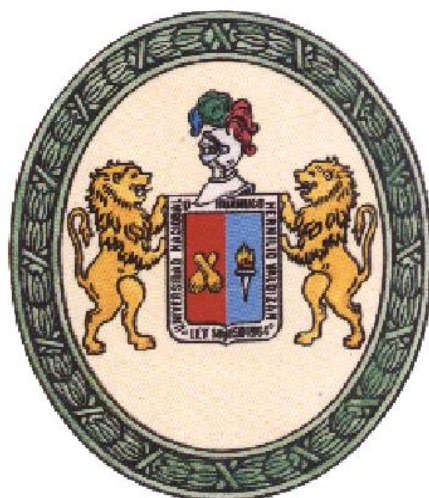


**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
ESCUELA DE POST GRADO**



=====

**CORRUPCIÓN EN LA ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS Y LA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO
PERUANO EN LA PROCURADURÍA
ANTICORRUPCIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DE
UCAYALI, 2015.**

=====

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADEMICO DE
MAGISTER EN GERENCIA PÚBLICA**

TESISTA

ANANÍAS LINDER BLAS DÁVILA

**UCAYALI – PERÚ
2 016**

DEDICATORIA:

A: Mi esposa Evoni Correa Alván por su amor, comprensión, apoyo y soporte incondicional.

A: Mis padres Ananías Blas Trujillo y Nancy Dávila Castro, quienes cada día me motivan a lograr mis metas académicas en mi carrera profesional.

AGRADECIMIENTO:

A: Mis maestros de la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional "Hermilio Valdizán", por su prédica académica formadora y haberme brindado sus conocimientos durante los años de formación profesional para contribuir al desarrollo de nuestro país.

RESUMEN

La presente investigación contiene el informe sistematizado más significativo sobre corrupción en la Administración Pública y la Defensa Jurídica del Estado peruano en la Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada del distrito judicial de Ucayali. Tiene como objetivo: Determinar en qué medida la corrupción en la administración pública se relaciona con la Defensa Jurídica del Estado en la Procuraduría Anticorrupción Descentralizada del distrito judicial de Ucayali. El método desarrollado tiene la finalidad de profundizar el análisis e interpretación de los resultados en donde se utilizó el diseño utilizado no experimental, de nivel descriptivo - correlacional, se trabajó con una muestra de 97 Abogados litigantes en delitos contra la administración pública y 03 Abogados trabajadores en la procuraduría anticorrupción del distrito judicial de Ucayali, seleccionados mediante el tipo de muestreo no probabilístico intencional a quienes se les ha practicado un cuestionario. Para estimar los estadígrafos se hizo uso de la estadística descriptiva y para la contrastación de la hipótesis se aplicó la prueba de correlaciones. Con un resultado de 0,678 en la escala Rho de Spearman, se concluye que la correlación es ALTA entre la corrupción en la administración pública con la defensa jurídica del estado en la Procuraduría Pública Anticorrupción del Distrito Judicial de Ucayali, 2015.

Palabras claves: Administración pública, Procuraduría, Anticorrupción, Estado.

SUMMARY

This research contains the most significant systemized report on corruption in the public administration and the Legal Defense of the Peruvian State in the Decentralised Anti-Corruption Public Prosecutor of the judicial district of Ucayali. Aims: To determine the extent of corruption in public administration is related to the Legal Defense of the State Anti-Corruption Attorney Decentralised Judicial District of Ucayali. The method developed is intended to deepen the analysis and interpretation of the results where no experimental design used, descriptive level was used - correlational, we worked with a sample of 97 Trial Lawyers in crimes against public administration and 03 Lawyers workers anticorruption prosecutor's office in the judicial district of Ucayali, selected by the type of intentional non-probabilistic sampling who have undergone a questionnaire. To estimate statisticians use was made of descriptive statistics and for the testing of the hypothesis test was applied correlations. With a score of 0.678 on the scale of Spearman Rho, it is concluded that the correlation is high between corruption in public administration with the legal defense of the state in Anti-Corruption Public Prosecutor of the Judicial District of Ucayali, 2015.

Keywords: Public administration, Attorney General, Anti-Corruption, State.

INTRODUCCIÓN

El tema de la corrupción en el escenario de la administración pública en el Perú, es considerado como un cáncer endémico en nuestra sociedad de la clase política en todos los niveles de gobierno. El abordaje del fundamento o razones político-criminales que inspiran la sanción penal de conductas que atentan contra la administración pública exige en, primer lugar, entender el papel de la administración pública en el Estado moderno, pues es dentro de esta organización en la que se enmarca la infracción de deberes jurídicos propios de la condición de funcionario estatal y el abuso de poderes públicos que deben ejercitar los órganos de la Administración. Dichos poderes como es evidente emanan de la existencia y legitimidad del Estado en la sociedad. Por su parte, la corrupción administrativa se da principalmente en las instancias de la Administración Pública y en los servicios públicos. Cuando el principio de avaricia toca la mente del hombre hace que piense y busque obtener ventajas lucrativas desde el lugar donde se desempeñe. Dicho principio ha invadido el ámbito público por lo que los servidores públicos no están exentos de ser tocados por este vicio y verse envuelto en escándalos de corrupción, como es el caso de los diversos sectores públicos en Ucayali. La Constitución Política del Perú en su artículo 47º dispone que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a Ley. Dentro de este contexto, el 28 de Junio del 2008 se promulgó el Decreto Legislativo N° 1068 que crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado derogando y sustituyendo al antiguo Decreto Ley N° 17537 (Ley de Representación y Defensa del Estado en Juicio), que venía rigiendo desde el 27 de Marzo del año 1969, cuya actualización y modernización; era urgente.

VII

El Decreto Legislativo N° 1068 ha sido reglamentado por el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS publicado en el diario oficial El Peruano el 05 de diciembre de 2008 y ambos actualmente están vigentes. El reciente Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, ha clasificado a los Procuradores Públicos de la siguiente manera: 1) Procuradores Públicos del Poder Legislativo, Poder Judicial y de los Organismos Constitucionalmente Autónomos. 2) Procuradores Públicos Ad Hoc, que asumen la defensa jurídica del Estado en los casos que la especialidad así lo requiera, siendo su designación de carácter temporal. 3) Procuradores Públicos Especializados, que ejercen la defensa jurídica del Estado en los procesos o procedimientos que por necesidad y/o gravedad de la situación así lo requiera, como es el caso de los Procuradores Públicos Especializado en Delitos de Corrupción. 4) Procuradores Públicos de los Gobiernos Regionales, y 5) Procuradores Públicos Municipales.

Los Procuradores Públicos, tienen como función principal representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman y los que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado; si bien su labor es protagónica, muchas veces se encuentran en el camino con barreras que dificultan un desempeño totalmente eficiente de su labor, como son la dependencia del poder político sobre todo cuando son “cargos de confianza” designados sin previo concurso público, inexistencia de criterios de selección para el ingreso de personal profesional, técnico y auxiliar; inestabilidad en el cargo, falta de motivación para los profesionales que ocupan ese cargo debido a la inexistencia de posibilidades de reconocimiento o ascensos,

VIII

ausencia de áreas de especialización, falta de apoyo logístico y por último diferencia en las remuneraciones para cargos de Procuradores de igual nivel. El Artículo 1 del D.S. N° 009-2009-JUS.- Establece que los Procuradores Públicos Anticorrupción Descentralizados y los abogados que laboran en las Procuradurías Públicas Anticorrupción Descentralizadas coadyuven en la defensa del Estado que ejercen los Procuradores Públicos Especializados a los que hace referencia los incisos a), b), c) y d) del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1068. Es decir, el Procurador Público, es un abogado inscrito en un Colegio de Abogados que ejerce la representación del Estado en un proceso judicial en defensa de sus derechos e intereses, es el garante para la protección de la igualdad de partes en un proceso judicial, de tal forma que su poderdante, esto es el Estado no pierda la posibilidad de ejercer sus derechos e interponer recursos. Al Procurador le corresponde velar por la normalidad del proceso, evitar dilaciones y obstáculos que alarguen el tiempo en un procedimiento judicial. Si bien la norma del Sistema de Defensa Jurídica del Estado contiene aspectos positivos, creemos que aún subsisten algunos puntos como la autonomía institucional que no dependa directamente del ejecutivo, además cuya selección y nombramiento de los Procuradores provenga de un concurso público a efecto de lograr una efectiva lucha contra la corrupción.

Finalmente, esta investigación se encuentra estructurada en cinco capítulos que se presentan a continuación:

El Capítulo I: Problema de investigación, se detalla aspectos de la corrupción en la Administración Pública y su relación con la Defensa Jurídica del estado en la Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada del Distrito

Judicial de Ucayali, y se plantea los objetivos, las hipótesis, variables, así como la justificación e importancia de la investigación.

El Capítulo II: Marco teórico, donde se presenta los antecedentes, fundamentos teóricos, concepciones y enfoques de conocimientos interdisciplinarios de investigadores, que sustentan la investigación.

El Capítulo III: Marco metodológico, donde se especifica el tipo y diseño, la población y muestra utilizadas, así como las técnicas y procedimientos del desarrollo de la investigación.

El Capítulo IV: Resultados, mostramos los resultados más relevantes de la investigación, con aplicación de la estadística como instrumento de medida.

El Capítulo V: Discusión de resultados, mostramos la contrastación del trabajo de campo con el problema planteado, los antecedentes, las bases teóricas, la prueba de hipótesis y el aporte científico de esta investigación.

Finaliza el presente trabajo de investigación con las conclusiones, sugerencias, bibliografía y anexos.

INDICE

	Pag.
DEDICATORIA	II
RECONOCIMIENTO	III
RESUMEN	IV
SUMMARY	V
INTRODUCCIÓN	VI
INDICE	X
CAPITULO I	
EL PROBLEMA DE INVESTIGACION	
1.1. DESCRIPCION DEL PROBLEMA.....	1
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	4
1.2.1. PROBLEMA GENERAL.....	4
1.2.2. PROBLEMAS ESPECIFICOS.....	4
1.3. OBJETIVOS.....	5
1.3.1. OBJETIVO GENERAL.....	5
1.3.2. OBJETIVO ESPECIFICO.....	5
1.4. HIPÓTESIS Y/O SISTEMA DE HIPÓTESIS.....	5
1.4.1. HIPOTESIS GENERAL.....	5
1.4.2. HIPOTESIS ESPEIFICOS.....	6
1.5. VARIABLES.....	6
1.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE.....	6
1.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE.....	6
1.5.3. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES.....	7
1.6. JUSTIFICACION E IMPORTANCIA	7
1.6.1. JUSTIFICACION.....	7
1.6.2. IMPORTANCIA.....	9
1.7. VIABILIDAD.....	10
1.8. LIMITACIONES.....	10
CAPITULO II	
MARCO TEORICO	
2.1. ANTECEDENTES.....	12

2.1.1. A nivel internacional.....	12
2.1.2. A nivel nacional.....	13
2.2. BASES TEÓRICAS.....	17
2.2.1. CORRUPCIÓN EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.....	17
2.2.2. TEORÍA DE LA INFRACCIÓN DE DEBER.....	19
2.2.3. LOS DELITOS INFRACCIÓN DEL DEBER SEGÚN ROXÍN.....	19
2.2.4. LOS DELITOS DE INFRACCIÓN DEL DEBER SEGÚN JAKOBS.....	20
2.2.5. FACTORES QUE FOMENTAN LA CORRUPCIÓN.....	21
A. Insuficiente participación ciudadana.....	21
B. Falta de transparencia.....	22
C. Debilidad de los mecanismos de control de sanción.....	22
2.2.6. GRAN CORRUPCIÓN Y PEQUEÑA CORRUPCIÓN.....	23
2.2.7. CORRUPCIÓN ACTIVA Y CORRUPCIÓN PASIVA.	23
2.2.8. CONFIGURACIÓN DEL DELITO DE CORRUPCIÓN.....	24
2.2.9. CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL.....	25
2.2.10. DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.....	26
2.2.11. LA NUEVA PROCURADURÍA PÚBLICA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN (D.S. N° 009-2009-JUS).....	27
A. Nuevo sistema descentralizado de las procuradurías anticorrupción	28
B. Fortalecimiento de las procuradurías públicas descentralizadas.....	28
2.2.12. TIPOLOGÍA DE LA CORRUPCIÓN.....	29
2.2.13. EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN EL PERÚ..	31
2.2.14. TEORIA DE LA CARGA PROCESAL EN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.....	35
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES.....	36
2.3.1. CORRUPCIÓN EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.....	36
A. CONCEPTO DE CORRUPCIÓN.....	36
B. FUNCIONARIO PÚBLICO.....	37
C. CONCEPTO DE FUNCIONARIO PÚBLICO EN EL CÓDIGO PENAL PERUANO.....	37
D. ACTOS DE CORRUPCIÓN.....	37
E. ACTOS ILEGALES.....	38
2.3.2. DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.....	38

A. LA FISCALÍA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA.....	39
B. PROCURADORES PÚBLICOS.....	39
C. PROCURADORES PÚBLICOS ESPECIALIZADOS.....	39
D. PROCURADOR ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN	39
E. RECUPERACIÓN DE ACTIVOS.....	40
G. DAÑO O PERJUICIO PATRIMONIAL AL ESTADO.....	40
H. PROCURADOR PÚBLICO ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN	41
I. EXPEDIENTE.....	41
J. DELITO SIN ESCENA.....	41
2.4. BASES EPISTÉMICOS.....	42
2.4.1. CORRUPCIÓN EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.....	42
2.4.2. LA ÉTICA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.....	42
2.4.3. CORRIENTES DE PENSAMIENTO QUE FOMENTAN LA CORRUPCIÓN.....	43
2.4.4. DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.....	44
2.4.5. El Neoinstitucionalismo.....	45
2.4.6. Corrupción desde una óptica neoinstitucionalista.....	45
CAPITULO III	
MARCO METODOLÓGICO	
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	47
3.2. DISEÑO Y ESQUEMA DE LA INVESTIGACIÓN.....	48
3.3. POBLACION Y MUESTRA.....	48
3.3.1. Población.....	48
3.3.2. Muestra.....	48
3.4. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	49
A. El cuestionario.....	49
B. Validez y Confiabilidad del Instrumento.....	50
3.5. TECNICAS DE RECOJO, PROCESAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DATOS.....	51
3.5.1. Técnicas para la recolección de datos.....	51
3.5.2. Técnicas para el procesamiento de datos.....	52
3.5.3. Análisis e interpretación de datos.....	52

CAPITULO IV**RESULTADOS**

4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.....	54
4.1.1. Resultado de Trabajo de Campo con Aplicación Estadística y Mediante Distribución de Frecuencia y Gráficos.	
4.1.2. VARIABLE: Delitos en la administración pública.....	55
4.1.3. INTERPRETACIÓN DE LA DIMENSIÓN DELITOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.....	59
4.1.4. INTERPRETACIÓN DE LA DIMENSIÓN FACTORES QUE FOMENTAN LA CORRUPCIÓN.....	66
4.1.5. INTERPRETACIÓN DE LA DIMENSIÓN ACTUACIÓN DE LA PROCURADURÍA ANTICORRUPCIÓN.....	72
4.1.6. INTERPRETACIÓN DE LA DIMENSIÓN CARTERA PROCESAL DE DENUNCIAS.....	78
4.1.7. RESULTADOS DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE: CORRUPCIÓN EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.....	80
4.1.8. RESULTADOS DE LA VARIABLE DEPENDIENTE: SISTEMA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.....	82
4.1.9. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS.....	83
A. CONTRASTACION DE HIPOTESIS GENERAL.....	83
B. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS SECUNDARIAS.....	86
a). Contrastación de la hipótesis delitos en la administración pública y cartera procesal de denuncias.....	87
b). Contrastación de la hipótesis factores que fomentan la corrupción y cartera procesal de denuncias.	89
c). Contrastación de la hipótesis actuación de la procuraduría anticorrupción y cartera procesal de denuncias...	91

CAPITULO V**DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

5.1. Con los referentes bibliográficos.....	93
5.2. En base a la Prueba de Hipótesis General.....	97
5.3. Con el aporte científico de la investigación.....	98
CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS.....	99
CONCLUSIONES.....	99
SUGERENCIAS.....	102

BIBLIOGRAFÍA	103
ANEXOS	107
• ANEXO N° 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA	
• ANEXO N° 02: CUESTIONARIO	
• ANEXO N° 03: TABLA DE RESULTADOS DEL CUESTIONARIO	
• ANEXO N°04: TABLA DE CONFIABILIDAD DE INSTRUMENTO	

CAPITULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1. DESCRIPCION DEL PROBLEMA.

En estos últimos quince años, la presencia de la corrupción en el Perú ha sido constante. Por ello, cabe recalcar que la palabra corrupción empezó a ser un tema preocupante para los peruanos como el desempleo o la delincuencia. Es más, en las elecciones presidenciales de 2011 (primera vuelta), “Corrupción y Derechos Humanos” fue un tema crucial e importante para el debate de los candidatos. Es así que la lucha contra la corrupción es quizá el tema más complejo de abordar debido a sus implicancias en la vida social, política y económica del país. Desde el transfuguismo, el saqueo de las arcas públicas, ilegales contratos para favorecer a terceros, compra de jueces, fiscales y medios de comunicación. Es decir, luego de graves eventos de corrupción sistemática en el pasado reciente (1990-2000) y de la persistencia actual de graves actos de corrupción gubernamental (2001 - 2015), diversos actores vienen discutiendo la incorporación o mejoramiento de algunas medidas de prevención y erradicación de

tales prácticas ilícitas. Por D. Legislativo 1068 (27.06.2008) se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones, la que está a cargo de los Procuradores Públicos, cuyo ente rector es el Ministerio de Justicia y está representado por el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado. El Sistema de Defensa Jurídica del Estado es el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, estructurados e integrados funcionalmente mediante los cuales los Procuradores Públicos ejercen la defensa jurídica del Estado. Cuyos principios rectores de eficiencia y eficacia en el cumplimiento oportuno de los objetivos y las metas del Sistema aún son ineficaces debido a muchos factores como la nula cultura de la ciudadanía contra la corrupción, autonomía del órgano de control institucional en las instituciones públicas, los vacíos legales para perseguir estos delitos entre otros factores.

Es por ello en las instituciones públicas de la región Ucayali no es novedad, las evidencias que fundamentan la alta tasa en actos delictivos que genera la sobrecarga procesal en la actuación de la procuraduría anticorrupción, exige una seria revisión del sistema actual de control y de su accionar en los distintos organismos del Estado, principalmente en la dotación de infraestructura, RR.HH y equipos que agilice una efectiva labor en la procuraduría anticorrupción del distrito judicial de Ucayali.

CARGA PROCESAL POR TIPIFICACIÓN DE DELITO	JULIO - 2015
Concusión	101
Exacción Ilegal	20
Colusión	154
Patrocinio Ilegal	10
Responsabilidad de peritos, árbitros y contadores particulares	0
Peculado	634
Peculado de Uso	32
Malversación	72
Retardo injustificado de pago	19
Rehusamiento a entrega de bienes	0
Extensión del tipo (387 Peculado y 389 Malversación)	0
Cohecho pasivo propio	0
Cohecho pasivo impropio	1
Cohecho pasivo específico	5
Corrupción pasiva de auxiliares jurisdiccionales	0
Cohecho activo genérico	1
Cohecho activo transnacional	0
Cohecho activo específico	5
Negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo	87
Tráfico de influencias	41
Enriquecimiento ilícito	0
Otros sin tipificar	0
TOTAL	1182

Fuente: PPAD Ucayali – 2015.

De lo que se puede advertir el alto índice de denuncias ingresadas genera sobrecarga en el sistema y dificultad para la concentración y las funciones especializadas de investigación y litigio. De esta manera, la mayor parte de los casos que la Procuraduría litiga no se han iniciado por “iniciativa propia” (“acción de la procuraduría”) sino por la derivación de otra institución (normalmente una procuraduría institucional) o se han iniciado por la notificación de la Fiscalía. Se observa que en la región Ucayali, la corrupción está afectando a las instituciones públicas del Estado. Lejos de ser un fenómeno aislado que se circunscribe sólo a las altas esferas del poder político o económico, es clara también su

incidencia en la esfera social, es decir que el problema no radica sólo en los bienes que se desvían o en la cantidad de dinero que el Estado pierde, sino, sobre todo, en los derechos que vulnera y en las barreras que genera en el acceso a los servicios básicos de salud, educación, justicia, entre otros. Así, desde esta mirada, la corrupción implica un problema de derechos para los ciudadanos en general en la región Ucayali.

Por toda esta problemática identificada, existen suficientes razones para realizar la presente investigación sobre la cual se formula el siguiente problema.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

- ✓ ¿En qué medida la corrupción en la administración pública se relaciona con la defensa jurídica del estado en la procuraduría anticorrupción del distrito judicial de Ucayali, 2015?

1.2.2. PROBLEMA ESPECIFICOS

- ✓ ¿En qué medida se relaciona los delitos en la administración pública con la cartera procesal de denuncias en el distrito judicial de Ucayali, 2015?
- ✓ ¿En qué medida se relaciona los factores que fomentan la corrupción con la cartera procesal de denuncias en el distrito judicial de Ucayali, 2015?
- ✓ ¿En qué medida se relaciona la actuación de la procuraduría anticorrupción con la cartera procesal de denuncias en el distrito judicial de Ucayali, 2015?

1.3. OBJETIVOS.

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

- ✓ Determinar en qué medida la corrupción en la administración pública se relaciona con la defensa jurídica del estado en la procuraduría anticorrupción del distrito judicial de Ucayali, 2015.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Conocer de qué manera los delitos en la administración pública se relaciona con la cartera procesal de denuncias en el distrito judicial de Ucayali, 2015.
- ✓ Evaluar en qué medida los factores que fomentan la corrupción se relaciona con la cartera procesal de denuncias en el distrito judicial de Ucayali, 2015.
- ✓ Evaluar de qué manera la actuación de la procuraduría anticorrupción se relaciona con la cartera procesal de denuncias en el distrito judicial de Ucayali, 2015.

1.4. HIPÓTESIS Y/O SISTEMA DE HIPÓTESIS

1.4.1. HIPÓTESIS GENERAL:

Hi: La corrupción en la administración pública se relaciona de manera positiva alta con la defensa jurídica del estado en la procuraduría anticorrupción del distrito judicial de Ucayali, 2015.

H0: La corrupción en la administración pública no se relaciona de manera positiva alta con la defensa jurídica del estado en la procuraduría anticorrupción del distrito judicial de Ucayali, 2015.

1.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS:

- ✓ **H1:** Los delitos en la administración pública se relaciona de manera positiva alta con la cartera procesal de denuncias en el distrito judicial de Ucayali, 2015.
- ✓ **H0:** Los delitos en la administración pública no se relaciona de manera positiva alta con la cartera procesal de denuncias en el distrito judicial de Ucayali, 2015.
- ✓ **H2:** Los factores que fomentan la corrupción se relaciona de manera positiva alta con la cartera procesal de denuncias en el distrito judicial de Ucayali, 2015.
- ✓ **H0:** Los factores que fomentan la corrupción no se relaciona de manera positiva alta con la cartera procesal de denuncias en el distrito judicial de Ucayali, 2015.
- ✓ **H3:** La actuación de la procuraduría anticorrupción se relaciona de manera positiva alta con la cartera procesal de denuncias en el distrito judicial de Ucayali, 2015.
- ✓ **H0:** La actuación de la procuraduría anticorrupción no se relaciona de manera positiva alta con la cartera procesal de denuncias en el distrito judicial de Ucayali, 2015.

1.5. VARIABLES

1.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

Corrupción en las administraciones públicas

1.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE

Defensa jurídica del estado

1.5.3. OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES
V.I CORRUPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	DELITOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Modelo de gestión Idoneidad y conducta funcional Nuevo código procesal penal
	FACTORES QUE FOMENTAN LA CORRUPCIÓN	Insuficiente participación ciudadana Falta de transparencia Debilidad de los mecanismos de control y sanción
V.D DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO	ACTUACIÓN DE LA PROCURADURIA ANTICORRUPCIÓN	Normas legales operadores de justicia Credibilidad y eficacia institucional
	CARTERA PROCESAL DE DENUNCIAS	- Carga procesal de delitos con el código de procedimientos penales (Cdpp) por etapas -Carga procesal de delitos con el nuevo código procesal penal (NCPP) por etapas -Carga procesal por tipificación de delitos en giro al 2015.

1.6. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA

1.6.1. JUSTIFICACION

En base a la descripción del problema planteado, existen los siguientes motivos para justificar la investigación.

En lo Teórico, se justifica la presente investigación porque sistematiza conocimientos teóricos sobre la corrupción en las administraciones públicas y su relación con la defensa jurídica del estado por la procuraduría anticorrupción del distrito judicial de

Ucayali, toda vez que el fenómeno de la corrupción está muy anclado y arraigado desde la existencia de la humanidad misma, en razón de que sus raíces responden precisamente a consideraciones sociológicas y modernamente a ámbitos de ciencia política por la vinculación que tiene la corrupción con el poder, por ser su ámbito de germinación y relevancia. El poder y corrupción se asocian cuando el primero no es considerado como un hecho regulado por el Derecho, entendiéndose a éste como un sistema normativo regulativo de conductas humanas, obstaculizando la eficacia del sistema de actuación de las procuradurías anticorrupción, debido a su alto impacto de la corrupción en la administración pública de la región Ucayali.

En lo Práctico, se ha considerado necesario llevar a cabo el presente estudio, por la implicancia trascendental en mérito a lo estipulado por la Ley N° 29574, entró en vigencia el nuevo Código Procesal Penal de 2004 Decreto Legislativo N° 957 en el Distrito Judicial de Ucayali a partir del año 2012, para los delitos tipificados en los artículos 382 al 401 del Código Penal, siendo estos delitos los siguientes: Concusión, colusión ilegal, patrocínio incompatible, colusión específica, peculado en su modalidad básica, por uso, malversación de fondos, retardo injustificado en el pago, rehusarse a entregar bienes dejados en custodia, extensión del mismo, cohecho pasivo propio, cohecho pasivo impropio, cohecho pasivo específico, corrupción pasiva de auxiliar jurisdiccional, cohecho activo genérico, cohecho activo transnacional, tráfico de influencias y enriquecimiento ilícito. Delitos contra la administración pública fenómeno complejo

que necesita ser analizado en base a diversos estudios con el fin de poder comprenderlo y, luego, combatirlo desde la práctica procesal relativos a la investigación, juzgamiento y sanción de los delitos cometidos por los funcionarios públicos.

En lo social, la investigación es de significativa trascendencia social ya que existen diferencias importantes entre la corrupción reconocida por el ordenamiento jurídico, los actos de corrupción calificados por la población y los actos de corrupción que afectan intereses públicos y que no están reconocidos por el ordenamiento jurídico. Cuyos efectos de la corrupción son nocivos para la sociedad como actos contra la ética constituye un vicio, un abuso y una mala costumbre en el manejo de un bien común. Estos actos minan los espacios de participación social y vigilancia ciudadana frente al Estado, imposibilitando el desarrollo sostenible de la sociedad y consolidando las desigualdades sociales en la región Ucayali y el país. Es decir la lucha contra la corrupción no es sólo un problema de las instituciones como la procuraduría anticorrupción, sino se necesita que la ciudadanía tenga una participación de lucha activa hacia los problemas de corrupción a pesar del coste económico y social que ello implica.

1.6.2. IMPORTANCIA

La presente investigación se considera importante, porque permitirá determinar en qué medida la corrupción en las administraciones públicas se relaciona con la defensa jurídica del estado por la procuraduría anticorrupción en el distrito judicial de Ucayali, ya que la corrupción como fenómeno social, político, económico, tiene una

diversidad de causas, las cuales no deben ser analizadas de manera aislada, sino como parte de un conjunto de situaciones por las cuales se generan condiciones propicias para que se presente la corrupción en sus diversas manifestaciones en el accionar de los funcionarios públicos en la región Ucayali. Ya que un servicio público es aquella actividad ofrecida por el conjunto de instituciones que conforman la Administración pública cuyo objeto consiste en facilitar de modo regular continuo y sin propósito de lucro, la satisfacción de una necesidad colectiva o de interés general.

1.7. VIABILIDAD

El desarrollo de esta investigación resultó viable por las siguientes condiciones: Se contó con apoyo de los recursos humanos, disposición de materiales y financieros para ejecutar la investigación. También se contó con asesores expertos en el tema, lo cual me permitió cumplir con el cronograma de actividades del proyecto aprobado con los controles y evaluaciones previstas de modo oportuno.

1.8. LIMITACIONES.

Dentro de las limitaciones podemos identificar las siguientes limitantes:

- Recursos Humanos, poca disponibilidad de tiempo de parte de los Abogados litigantes en delitos contra la administración pública y Abogados trabajadores en la procuraduría anticorrupción del distrito judicial de Ucayali, para poder encuestarlos por su recargada labor de sus funciones en los procesos en giro.
- Antecedentes, a nivel local no existe investigaciones desarrollados en relación directa con el título de nuestra investigación.

- Ubicación geográfica, dificultad para acceder a la biblioteca de la Universidad Hermilio Valdizán de Huánuco, por la distancia del lugar de investigación que es la ciudad de Pucallpa.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. ANTECEDENTES.

Los antecedentes de investigación están constituidos por trabajos similares o relacionados con el tema objeto de estudio, que aportan información valiosa para definir y delimitar la investigación que se presenta a nivel internacional, nacional y local.

2.1.1. A Nivel Internacional

A continuación, se presenta los antecedentes encontrados que han tenido repercusión en relación al presente trabajo de investigación que se fue abordando:

A1. Fernández, J.A. (2009) En su Tesis: “El Control de las Administraciones Públicas y la Lucha Contra la Corrupción: Especial Referencia al Tribunal de Cuentas y a la

Intervención General de la Administración del Estado”.

Concluye en lo siguiente:

- La función de enjuiciamiento contable está dotada legalmente de los caracteres propios de una auténtica jurisdicción, lo que la permite juzgar en plenitud los ilícitos contables, entre los que sobresale uno de los supuestos más típicos de corrupción, como es la malversación de fondos públicos; pero las limitaciones de la fiscalización forense previa a los procedimientos de reintegro por alcance y las limitaciones de la acción popular impiden que esta función realice una aportación decisiva en esta materia
- La misión del Tribunal de Cuentas en relación con la lucha contra la defraudación de los fondos públicos ha sido reducida de forma generalizada por la doctrina y la práctica proveniente de la propia institución a una función secundaria encaminada a prevenir de los riesgos morales detectados en la gestión y en la normativa financiera relativos a la posible existencia de prácticas irregulares.

2.1.2. A Nivel Nacional

A1. Hernández, S. (2012). En su tesis: “Estructura de las redes de corrupción en los procesos de selección de obras públicas en el sector Transportes y Comunicaciones entre los años 2005 y 2010”. Concluye:

- Los tipos de actos de corrupción que se dan en Provías van desde sobornos y dádivas hasta tráfico de influencias; sin

embargo, el fenómeno de la corrupción va más allá de las disposiciones normativas y tipologías reguladas. En efecto, los actos de corrupción que se producen en Provías muchas veces no se encuentran tipificados en la normativa, pero igual constituyen actos de transgresión a la ética pública. La especialización alcanzada por algunos de los actores que participan directamente en las diversas fases de la contratación pública permite que se materialicen este tipo de actos.

- En los procesos de contratación de obras públicas en Provías Nacional, en el periodo 2005 - 2010, existía una red de corrupción establecida sobre la base de las relaciones que se daban entre los actores formales e informales que intervenían en las diversas fases de la contratación, en participación directa o indirecta. En muchos casos, dicha participación era contraria a la ética y al respeto de los bienes públicos, pero no ha podido ser tipificada dentro del marco normativo, lo que no significa que no deban considerarse como actos ilegales.

A2. Vigil, J.H.M. (2012). En su Tesis. “EL PROBLEMA DE LA INCONSISTENCIA NORMATIVA EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION ADMINISTRATIVA EN EL PERU”, concluye en lo siguiente:

- La falta de interiorización de los conceptos vinculados al control gubernamental, genera errores de percepción y aplicación de las normas por parte de los operadores

principales en la lucha contra la corrupción, debilitando cada vez más la capacidad fiscalizadora de los titulares de las entidades y el personal que las conforman.

- La corrupción administrativa no es un problema de normas, es un problema de actitud personal y por lo tanto es indispensable no sólo fomentar principios de ética, transparencia, probidad, entre otros, al interior de las entidades de la administración pública, sino también, sensibilizar a la ciudadanía que es la directa destinataria de la actuación del Estado.

A3. Jiménez, H. (2010). En su Tesis: “LA GESTIÓN DE INTERESES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PERUANA”

Concluye en lo siguiente:

- Se ha logrado establecer que en el Perú para erradicar la corrupción institucionalizada en los años 1990 – 2000 se ha recurrido a las más diversas medidas orientadas no solo a reprimir el fenómeno, sino a transparentar la actuación de la Administración Pública.
- Ha quedado precisado que el desarrollo integral e integrado de nuestro contexto normativo regulador del acceso de los ciudadanos en las decisiones públicas del Estado peruano influye en la eficacia de la gestión de intereses como práctica gerencial y elemento anticorrupción.
- Queda Verificado que la cultura de transparencia en la vinculación Estado – ciudadano afecta a la gestión de intereses para que se constituya en una práctica gerencial

que coadyuve a la lucha anticorrupción. Percibida como una acción de difícil acceso no es utilizada como mecanismo de participación lo que impide transparentar y mejorar las decisiones públicas.

A4. Chanjan, R.H. (2014). En su Tesis: “La Administración Desleal de Patrimonio Público como Modalidad Delictiva Especial del Delito de Peculado Doloso”. Concluye en lo siguiente:

- El buen funcionamiento de la “administración pública” – entendida como función pública- es un interés o valor constitucionalmente protegido que se desprende del artículo 39° de la Constitución y que tiene como finalidad garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales de las personas en condiciones de igualdad.
- El Derecho Penal, en tanto mecanismo limitado de protección de bienes jurídicos a través de la prevención de delitos, constituye un instrumento de suma utilidad para garantizar el correcto funcionamiento de la administración pública.
- El “correcto funcionamiento de la administración pública” constituye el “bien jurídico general” o “bien jurídico mediato” en el delito de peculado previsto en el artículo 387° CP al igual que en todas las demás figuras de los delitos funcionariales.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. CORRUPCIÓN EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Para Reaño, (2002:175), el funcionario conforme al número 3 del artículo 425 del Código Penal peruano se considera funcionario al particular que “mantiene vínculo (...) contractual de cualquier naturaleza con entidades u organismos del Estado y que en virtud de ello ejerce funciones”. Es decir, se le reconoce como funcionario al particular que presta servicios sin estar sometido a la burocracia estatal y que ejerce funciones, como el caso del constructor de carreteras, el Profesor de Derecho que capacita a jueces o fiscales, pero no al concesionario del restaurante de un Ministerio”.

Agentes Públicos. La corrupción en los servicios Públicos se identifica como el abuso de los deberes del funcionario público para beneficio propio. En tal sentido es un término que designa a cualquier miembro de la administración pública que gobierne, legisle, haga justicia, administre y sea parte de la dimensión pública de la nación. Funcionario público es quien ocupa un *status* especial y tiene un deber de garante para con la sociedad y el Estado, de suerte que debe evitar la lesión de los intereses de la administración pública”. La integridad exige un cumplimiento de las normas que regulan sus actividades, expresa la relación de la probidad hacia la conducta pública y su adecuación al código ético y jurídico. Sin embargo, la integridad no basta; la probidad se extiende a la responsabilidad, es decir, la obligación de responder en el desempeño de su cargo ante la sociedad. A estos elementos se suma la transparencia, la que constituye una base adscrita a la

responsabilidad e integridad de los agentes públicos. Así, los fenómenos de corrupción aumentan cuando las funciones públicas no son transparentes y cuando no pueden ser controladas ni constitucionalmente ni por la ciudadanía. Cabe recalcar que la norma peruana no establece en estricto una definición de funcionario público, sino un listado genérico de niveles de funcionarios y de servidores a quienes se les atribuye responsabilidad penal. La función pública deberá deducirse de los títulos correspondientes: pertenencia a la carrera administrativa (num. 1) lo que en sí mismo conlleva el ejercicio de la función, desempeño efectivo de cargos políticos o de confianza (num. 2), del cargo de administrador o depositario (num. 3), o de la fuerza pública (num. 5)".

Agentes políticos. En términos ideales la vida política debería tener por fin la defensa y realización de intereses públicos, y ser una actividad desinteresada, en la medida en que el político renuncia a intereses egoístas. Pero, al parecer, la corrupción se produciría cuando la actividad política no satisface por sí misma a los políticos de oficio, y por eso quienes se dedican a ella buscan también la promoción de su fortuna privada. Cuando los partidos políticos corruptos asumen funciones regulares dentro de las instituciones de gobierno, esta corrupción política se vuelve sistemática, se autorizan las operaciones ilícitas, premiando al que colabora y sancionando al que no sigue el juego (De la Porta, 1996). Las formas más comunes de corrupción política son: la apropiación y distribución privada de los empleos públicos, la asignación de contratos, el uso particular de los recursos estatales y la definición de políticas en consonancia con

los intereses de los grandes grupos económicos (De la Porta, 1996). Se sostiene que una correcta legislación sobre el financiamiento de los partidos políticos disminuiría la corrupción, ya que pondría límites al ingreso de recursos obtenidos ilegalmente y garantizaría, entre otros, una mejor transparencia de los procesos electorales.

2.2.2. TEORÍA DE LA INFRACCIÓN DE DEBER

La tesis de la infracción deber ha sido planteada como núcleo totalizador de la autoría en los delitos cometidos por funcionarios públicos de modo que carece de importancia que el sujeto especial domine materialmente el hecho delictivo.

El profesor Pariona, (2011, p.71), señala que “es recién con la teoría de los delitos de infracción de deber, que la problemática de la autoría y participación, encuentra una solución clara y convincente. Según los postulados de esta teoría, el hombre de atrás intraneus es el autor (mediato) mientras que el hombre de adelante extraneus es solo cómplice (por carecer de la cualificación típica). Una solución así se basa en que solamente la infracción del deber jurídico especial en que incurre el intraneus (el obligado) puede fundamentar la autoría. Aquí, por supuesto, no juega ningún rol el dominio del hecho”.

2.2.3. LOS DELITOS INFRACCIÓN DEL DEBER SEGÚN ROXÍN.

Según el planteamiento de Roxín, (1963 p.50, 55) el centro de los delitos de infracción de deber lo constituye el deber especial del autor. Este deber no se refiere al deber general de respetar la norma, que afecta a todas las personas, sino más bien a deberes extrapenales que se encuentran como realidades previas al tipo y

que son necesarios para su realización: «se trata siempre de deberes que están antepuestos en el plano lógico a la norma del Derecho penal y que, por lo general, se originan en otros ámbitos del Derecho». Roxín cita como ejemplos de esta categoría a los deberes públicos de funcionarios, los deberes de ciertas profesiones que imponen un mandato de cuidado, las obligaciones jurídico-civiles de alimentos y de lealtad. En todos estos delitos el obligado tiene una especial relación con el contenido del injusto, el deber que porta lo convierte en «figura central» del suceso de la acción. Pero más allá de ello Roxín no fundamenta en qué consisten esos deberes extrapenales conformados como realidades previas al tipo, dejando más bien al legislador la tarea de regular los tipos, bien en función de delitos de dominio o de infracción de deber, porque, a su juicio, finalmente es una cuestión que atañe a la decisión valorativa del legislador.

2.2.4. LOS DELITOS DE INFRACCIÓN DEL DEBER SEGÚN JAKOBS.

Para jakobs, (1997:740). El dominio del hecho caracteriza a la autoría porque, con su comportamiento de dominio del hecho, un partícipe configura su ámbito de organización a costa del perjudicado por el delito: fundamento de responsabilidad es la responsabilidad de que la propia organización no sea dañosa. Por eso, el dominio del hecho como característica de la autoría ha de limitarse a delitos en los que la relación con el afectado se agota en que esta no sea dañosa. Solo aquí- es decir, en la mayoría de los delitos- la responsabilidad es consecuencia de un acto de organización. Sin embargo, también hay delitos en los que determinadas personas

tienen que responder de la existencia de un bien y no solo de que la propia organización no afecta a un bien, menoscabándolo (delitos de infracción de deber). En estos casos, la relación del interviniente con el bien es siempre directa, es decir, sin mediación accesorio, o sea, por su parte siempre en concepto, y además sin tener en cuenta en absoluto un hacer, el interviniente es al menos autor por omisión y, en caso de aportación mediante hacer, por incidental que sea, autor por comisión; la distinción entre comisión y omisión pierde pues su sentido. Entre los delitos de infracción de deber se cuentan todos los delitos cuyos autores están obligados, en tanto que garantes, a la tutela, institucionalmente asegurada, de un bien. Para los mencionados garantes, incluso los delitos omisibles por cualquiera se convierten en delitos de infracción de deber. La posición de garante en virtud de responsabilidad por organización no deja al margen el principio de accesoriedad, ya que en estos deberes se trata exclusivamente de la correcta estructuración del propio ámbito de organización, es decir, de responsabilidad en virtud de dominio.

2.2.5. FACTORES QUE FOMENTAN LA CORRUPCIÓN

Bazalar, (2012:16-18). Señala que el Consejo Nacional para la ética Pública (Proética) establece que los factores de riesgo que fomentan la Corrupción se potencian cuando se presentan determinadas condiciones objetivas y subjetivas, las cuales analizaremos y explicaremos para mejor comprender este fenómeno.

A. Insuficiente participación ciudadana

En el Perú se tiene conciencia sobre lo negativo que es la corrupción para nuestra vida en sociedad y se le critica fuertemente; sin

embargo, estudios realizados han determinado que nuestra tolerancia hacia ella es muy alta, y, por lo tanto, la participación de la ciudadanía para combatirla es muy débil, Constituyéndose de esta manera en un factor adicional que fomenta la corrupción con su silencio.

B. Falta de transparencia

La Corrupción es un fenómeno que se nutre del secretismo, de lo clandestino y del manejo poco claro de los recursos. Se manifiesta en diversas formas; en las organizaciones gubernamentales, por ejemplo: Se brinda la menor información posible del uso de los recursos, y si la norma obliga, como la Ley No 27806 de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Ago.2002, se comienzan a establecer mecanismos, con apariencia de cumplimiento, para presentar información confusa, que dificulta su acceso a ella o simplemente incumplir la norma.

C. Debilidad de los mecanismos de control de sanción

Esta condición está relacionada con el costo/beneficio de involucrarse en hechos de corrupción, de ahí que. “La Corrupción tiende a hacerse más atractiva cuanto mayor es el premio que se espera obtener por la actividad corrupta”. Cuando ante determinadas circunstancias, el sujeto percibe que la capacidad de detección es débil o nula su motivación se ve incrementada, y le será fácil incurrir en hechos corruptos y considerará muy atractivo y ventajoso obtener beneficios ilícitos y/o irregulares.

2.2.6. GRAN CORRUPCIÓN Y PEQUEÑA CORRUPCIÓN.

La Gran Corrupción describe una forma de corrupción que suele invadir o producirse en altas esferas de los gobiernos, implicando consecuentemente grandes abusos de poder, violación sistemática de la legalidad, inestabilidad económica y desconfianza en la institucionalidad formal del gobierno. En ocasiones suele referirse a esta forma de corrupción como la “captura del Estado”, toda vez que suele implicar intereses externos direccionando el sistema político a fines privados. En términos analíticos, la Gran Corrupción se distingue de la Pequeña Corrupción o “corrupción administrativa”. Esta involucra el intercambio de pequeñas sumas de dinero a cambio de favores, y aunque localmente situada en puntos específicos de la estructura de gobierno, suele conllevar considerables pérdidas y, de volverse endémica, grandes desfalcos del erario público. Sin estar dissociadas, la diferencia principal entre ambas no reside en su magnitud o escala, sino en los actores implicados: la primera involucra actores del ápice estratégico de la estructura de gobierno; mientras, la segunda, suele involucrar personal administrativo y funcionarios de mediano y bajo rango (Anwar, 2007; UNODC, 2004).

2.2.7. CORRUPCIÓN ACTIVA Y CORRUPCIÓN PASIVA.

En las discusiones terminológicas sobre el fenómeno corrupción es usual diferenciar entre corrupción activa y pasiva. La primera engloba todos aquellos actos de corrupción en los que se ofrece un pago (la figura del soborno), mientras la segunda agrupa todos aquellos casos en las cuales un funcionario exige o requiere la

entrega de alguna forma de pago. Ambas son modalidades que pueden dar inicio a un acto de corrupción. En ese sentido, es necesario que las estrategias anticorrupción cubran, bajo la nomenclatura de “corrupción activa” o “corrupción pasiva”, tanto aquellos casos en los que el ofrecimiento o requerimiento de pago tuvo respuesta afirmativa, como aquellos otros en los que se obtuvo una respuesta negativa (Anwar, 2007; UNODC).

2.2.8. CONFIGURACIÓN DEL DELITO DE CORRUPCIÓN

La legislación peruana actual se ajusta a estos conceptos que enmarcan la corrupción en la esfera de lo público, del Estado. De esta manera se entiende como corrupción la conducta que se desvía de los deberes formales del cargo público para obtener ventajas privadas, ganancias o estatus. O aquella que infringe las normas que prohíben el ejercicio de determinados tipos de influencia privada. En este sentido, existen condicionamientos para la configuración del delito de corrupción, es decir, elementos necesarios obligatorios para que se pueda afirmar que una conducta pueda ser considerada como corrupción (Forum Solidaridad Perú – PSF (2006:6)

- **Representante del Estado.-** Funcionario o empleado del Estado o de sus entidades, incluidos los que han sido seleccionados, designados o electos para desempeñar actividades o funciones a nombre y servicio de éste en todos sus niveles jerárquicos (relación entre representantes del Estado o entre privados y representantes del Estado).
- **Función pública.-** Toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona natural en

nombre y/o servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

- **Bien público.-** Los activos de cualquier tipo: muebles o inmuebles, tangibles o intangibles; y los documentos o instrumentos legales que acrediten, intenten probar o se refieran a la propiedad u otros derechos sobre activos.

- **Intencionalidad.-** Los actos que se comentan, sean por acción (hacer) o por omisión (dejar de hacer) son a plenitud de conciencia, no por casualidad, ni por olvido o por error involuntario.

- **Beneficio privado.-** Lo referido a donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido.

Todos estos elementos deben estar configurados en el mismo acto para que se pueda dar el delito de corrupción, de faltar alguno no se daría éste. Así para la legislación peruana, los delitos de corrupción *son actos (acción u omisión) por el cual un funcionario o servidor público, en ejercicio de sus funciones, dispone del poder encargado para obtener beneficios particulares, para sí o para terceros.*

2.2.9. CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL

La Contraloría General de la República, mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, publicada el 03/11/2006 establece las Normas de Control Interno a aplicarse en las empresas y entidades del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 28716 – “Ley de Control Interno de las Entidades del Estado”. La Resolución N° 320-2006-CG define al control interno como un “proceso integral efectuado por el titular, funcionarios y servidores de una entidad, diseñado para enfrentar los riesgos y para dar seguridad razonable

del logro de la misión de la entidad y de los siguientes objetivos: i) promover la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad así como en la calidad de los servicios que presta, ii) cuidar y resguardar los recursos y bienes del estado..., iii) cumplir la normatividad aplicable a la entidad y a sus operaciones, iv) garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información, v) fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales y vi) promover el cumplimiento de los funcionarios y servidores públicos de rendir cuentas por los fondos y bienes públicos a su cargo.

2.2.10. DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

La “Ley” del Sistema de Defensa Jurídica del Estado (Decreto Legislativo N° 1068 de 2008) establece en su artículo 1º, que el Sistema de Defensa Jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones, está a cargo de los Procuradores Públicos, cuyo ente rector es el Ministerio de Justicia y está representado por el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado. Los procuradores públicos son unos de los operadores del Sistema, y ejercen sus funciones según los diversos temas que afectan a los Poderes y entidades de los cuales dependen administrativamente (Decreto Legislativo N° 1068, artículo 12).

2.2.11. LA NUEVA PROCURADURÍA PÚBLICA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN (D.S. Nº 009-2009-JUS).

Al iniciarse la nueva gestión de gobierno (2011 – 2016), el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos recibió el encargo de reestructurar las procuradurías públicas encargadas de la defensa del Estado en temas de corrupción. La situación inicial era caótica: no existía una base de datos que diera cuenta del número real de procesos de corrupción en los que intervenía la defensa jurídica del Estado, no se sabía la situación jurídica de los procesados ni cuántos de ellos habían pagado las reparaciones civiles (exigidas en sus sentencias), ni cómo debía hacerse la distribución de las causas entre un escaso número de abogados y una logística precaria. Frente a esta realidad el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos impulsó – e impulsa todavía- la ejecución de tres medidas fundamentales:

La fusión de la Procuraduría Pública Ad Hoc para los casos Fujimori-Montesinos y la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (la naturaleza temporal de la primera no podía prolongarse por mucho tiempo más, y la necesidad de contar con una sola base de datos era un requerimiento urgente)

La creación de una Unidad de Análisis Financiero y Cooperación Internacional, y de una Unidad de Análisis de Información (Observatorio Anticorrupción), para incorporar unidades de inteligencia ajenas a la labor de litigio

Una nueva estrategia de defensa nacional, recomponer el sistema descentralizado desmantelado en los años previos.

A. Nuevo sistema descentralizado de las procuradurías anticorrupción. -

La actual organización descentralizada de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción propone una lógica de equipos donde cada Procurador Público Anticorrupción Descentralizado, además de las tareas de litigio que le son propias, se ocupe adicionalmente de tareas de supervisión y control, manteniendo para ello un sistema de información y archivos operativos y en permanente actualización.

La nueva organización integra 12 sedes o macro-regiones, cuyos equipos se encuentran a cargo de procuradores públicos anticorrupción descentralizados. Cada sede consta a su vez de sub sedes bajo la dependencia de Coordinadores Anticorrupción Regionales, los que tienen bajo su cargo a abogados itinerantes, con radio de acción en las zonas geográficas aledañas a las provincias más alejadas del país y con mayor incidencia de casos.

B. Fortalecimiento de las procuradurías públicas descentralizadas

Cabe señalar que, el Decreto Supremo N°009-2009-JUS¹ dispuso que los Procuradores Públicos Anticorrupción Descentralizados y abogados en dichas procuradurías coadyuven en la defensa de los intereses del Estado, ampliando como consecuencia de ello su radio de acción, otorgándoles participación en los procesos de las

¹ Artículo 1 del D.S. N° 009-2009-JUS.- “Dispóngase que los Procuradores Públicos Anticorrupción Descentralizados y los abogados que laboran en las Procuradurías Públicas Anticorrupción Descentralizadas coadyuven en la defensa del Estado que ejercen los Procuradores Públicos Especializados a los que hace referencia los incisos a), b), c) y d) del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1068”.

procuradurías especializadas en delitos de tráfico ilícito de drogas, delitos de terrorismo, delitos de lavado de activos y procesos de pérdida de dominio; y asuntos de orden público. En este marco, el Gobierno dictó el Decreto de Urgencia N° 009-2012, del 24 de febrero de 2012, con la finalidad de autorizar una transferencia financiera a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, destinando un monto importante de dicha transferencia al fortalecimiento de las Procuradurías Anticorrupción Descentralizadas, a las que la Exposición de Motivos de dicho Decreto de Urgencia denomina Procuradurías Descentralizadas.

2.2.12. TIPOLOGÍA DE LA CORRUPCIÓN

Según el Forum Solidaridad Perú – PSF (2006:8,9). La legislación peruana e internacional define una variedad de conductas como corrupción, de acuerdo a las modalidades y manifestaciones; entre ellas tenemos:

Cohecho propio

Es el otorgamiento de un beneficio (dinero, promesa, etc.) para que un funcionario o empleado, público o privado viole y/o incumpla su obligación.

Ej. Alcalde que entrega una coima al auditor de la Contraloría General de la República para que la evaluación de su gestión sea positiva, pese a las diversas denuncias de sobrevaloración de costos en sus obras.

Cohecho impropio

Es el otorgamiento de un beneficio (dinero, promesa, etc.) para que un funcionario o empleado, público o privado cumpla con su obligación.

Ej. Ciudadana que solicita su pasaporte en la oficina de migraciones porque tiene que salir de viaje urgentemente, entrega una coima a la funcionaria responsable, para que agilice su trámite.

Fraude

Conducta por la que se busca el enriquecimiento, beneficio político o de posición social a través del engaño y en perjuicio de otros.

Ej. Una entidad bancaria ofrece al público altos intereses por sus ahorros. Posteriormente se declara en quiebra y no se devuelve el dinero a sus ahorristas.

Tráfico de influencias

Acto por el cual se intercede ante un funcionario o servidor para conseguir un beneficio privado, para lo cual invoca (utiliza) influencias reales o simuladas, dando o prometiendo alguna ventaja.

Ej. Proveedor de productos lácteos gana la buena pro en licitación para el programa de vaso de leche, porque es amigo del presidente regional, quien le pidió el favor al alcalde dado que eran del mismo partido.

Enriquecimiento ilícito

El enriquecimiento sin motivo justificado por parte de un funcionario o servidor, siempre y cuando sea en el ejercicio de sus funciones.

Ej. Policía que antes de asumir la jefatura de una comisaría sólo tenía una pequeña casa; cinco años después, cuenta con casa en la

ciudad, casa en la playa, auto, sus hijos estudian en escuelas privadas y cuenta bancaria con \$ 100 000.00; su ingreso promedio mensual es de 2 000 nuevos soles y no puede justificar como obtuvo tal riqueza.

Malversación de fondos

Consiste en darle al dinero o bienes que administra una persona, una aplicación distinta a aquella a los que estaban destinados, afectando el servicio o la función encomendada.

Ej. Presidente regional que destina los fondos para la construcción de diques de contención para proteger a la ciudad de probables inundaciones, para asfaltar algunas calles de la ciudad.

Peculado

Es la apropiación o utilización en cualquier forma, para sí mismo o para otro, de un bien que le ha sido encargado a un funcionario o empleado, público o privado.

Ej. Alcalde que asigna personal del serenazgo municipal para desempeñar labores de vigilancia, durante sus horas de trabajo, en hotel de su propiedad.

2.2.13. EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN EL PERÚ

El Código de Ética de la Función Pública en el Perú fue aprobado mediante la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, reglamentada en el Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.

El artículo 6° del código reconoce una serie de principios éticos esenciales, de observancia obligatoria por parte de todos los funcionarios públicos (o servidores públicos). Estos principios rectores de la función pública cumplen un papel fundamental en la

orientación del debido ejercicio del cargo público, puesto que ellos serán la base normativa para construir toda la estructura que regule el debido desempeño de la función pública:

- **Respeto:** El funcionario debe adecuar su conducta hacia el respeto de la Constitución y las leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y el debido procedimiento.
- **Probidad:** El funcionario debe actuar con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal.
- **Eficiencia:** El funcionario debe brindar calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.
- **Idoneidad:** El servidor debe estar apto técnica, legal y moralmente para ejercer la función pública. El funcionario debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.
- **Veracidad:** El funcionario debe expresarse con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y debe contribuir al esclarecimiento de hechos que se relacionen con el desempeño de su cargo.
- **Lealtad y obediencia:** El funcionario actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de su institución, cumpliendo las órdenes legítimas que le imparta el superior jerárquico competente.

- **Justicia y equidad:** El funcionario debe tener buena disposición para cumplir cabalmente con cada una de sus funciones, otorgando a cada uno lo que es debido y actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con los ciudadanos, con sus superiores y con sus subordinados.

- **Lealtad al Estado de Derecho:** El funcionario de confianza debe lealtad a la Constitución y al Estado de Derecho. El funcionario se encuentra prohibido de ocupar cargo de confianza en régimen de facto bajo sanción de cese automático de la función pública.

El artículo 7° del código establece una serie de deberes de la función pública de observancia obligatoria por parte del servidor público. Dichos deberes, se entiende, dimanar de la observancia de los principios básicos ético-jurídicos establecidos en el artículo 6° del código. Así, los deberes ético-jurídicos de la función pública son los siguientes:

- **Neutralidad:** El funcionario debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia respecto a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.

- **Transparencia:** El funcionario debe desempeñar su labor con transparencia. En principio, todos los actos funcionariales se consideran públicos y son accesibles al conocimiento de todo ciudadano.

- **Discreción:** El servidor debe guardar reserva respecto a hechos o informaciones de los que tenga conocimiento por razón de su cargo

y que estén exceptuados de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.

- **Ejercicio adecuado del cargo:** El funcionario en el ejercicio de su cargo no debe ejercer ningún tipo de represalia o coacción contra otros servidores públicos u otras personas.
- **Uso adecuado de los bienes del Estado:** El funcionario debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el cumplimiento de su función de manera racional. El funcionario debe utilizar los bienes del Estado para fines exclusivamente públicos.
- **Responsabilidad:** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral. En situaciones extraordinarias, el funcionario puede realizar tareas que no sean propias de su cargo, siempre que estas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

El artículo 8º, establece una serie de prohibiciones ético-jurídicas de la función pública, extraídas de los deberes y principios plasmados en el artículo 6º y 7º del código. Dichas prohibiciones son:

- **Mantener intereses en conflicto:** El funcionario no debe mantener relaciones o aceptar situaciones que puedan generar conflicto entre sus intereses personales, laborales o económicos y el cumplimiento de su función pública.
- **Obtener ventajas indebidas:** El funcionario no debe obtener o procurar beneficios indebidos, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.

- **Realizar actividades de proselitismo político:** El funcionario no debe realizar actividades de proselitismo político aprovechándose de su cargo público.
- **Hacer mal uso de información privilegiada:** El funcionario no debe participar en operaciones financieras donde utilice información privilegiada de la entidad a la que pertenece o que pudiera tener acceso a ella por razón de su cargo.
- **Presionar, amenazar y/o acosar:** El funcionario no debe ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra otros funcionarios públicos que pudieran vulnerar la dignidad de las personas o inducir a la realización de acciones dolosas.

2.2.14. TEORIA DE LA CARGA PROCESAL EN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Para Couture, (1997. p.211), señala que la teoría de la Situación Jurídica da nacimiento al concepto de carga procesal.

El concepto de obligación procesal implica que las mismas obligaciones deben hacerse efectivas en tiempo y forma a fin de asegurar la igual protección de la ley en el ejercicio de los derechos procesales, fin primordial del debido proceso. Es importante destacar que, mientras en la obligación el interés está impuesto por una voluntad ajena, en la carga el vínculo está impuesto por un interés propio.

Tanto la obligación como la carga se encuentran sujetas a una voluntad, y la diferencia radicarán entonces en las consecuencias que se derivan de la omisión. La preclusión cumple así una finalidad represiva mediante la prescripción de consecuencias negativas para

el supuesto de que alguna de las partes no respete los límites temporales para la realización de un determinado jurídico procesal requerido por el juez o por el legislador.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

2.3.1. CORRUPCIÓN EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

La definición más utilizada por los científicos sociales en este punto es la elaborada por el profesor de la Universidad de Harvard Joseph S. Nay; de acuerdo con su explicación la corrupción, vinculado a la administración pública es una “conducta que se desvía de las obligaciones de orden público normales debido a intereses personales (familiares o de allegados) o beneficios monetarios o de orden social; o que viola normas respecto al uso de cierto tipo de influencias con fines personales. Esta definición incluye conductas tales como el cohecho (utilización de gratificaciones con el fin de influenciar el juicio de una persona de cierta jerarquía), nepotismo (elección por vínculos familiares y no por méritos personales) y malversación de fondos (apropiación ilícita por particulares de recursos públicos (Citado por BERALDI, 1995, Pág. 36 y 37).

A. CONCEPTO DE CORRUPCIÓN

La corrupción es el uso indebido del poder para obtener beneficios irregulares (económicos o no) violando la ley y afectando la legitimidad de la autoridad y los derechos fundamentales de la persona (*Plan Nacional Anticorrupción 2012-2016*).

B. FUNCIONARIO PÚBLICO

Se define como “Oficial Gubernamental” o “Servidor público”, cualquier funcionario o empleado del Estado o de sus entidades, incluidos los que han sido seleccionados, designados o electos para desempeñar actividades o funciones en nombre del Estado o al servicio del Estado, en todos sus niveles jerárquicos” (Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC): Art. I)².

C. CONCEPTO DE FUNCIONARIO PÚBLICO EN EL CÓDIGO PENAL PERUANO.

“Artículo 425.- Se consideran funcionarios o servidores públicos:

1. Los que están comprendidos en la carrera administrativa
2. Los que desempeñan cargos políticos o de confianza, incluso si emanan de elección popular
3. Todo aquel que, independientemente del régimen laboral en que se encuentre, mantiene vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con entidades u organismos del Estado y que en virtud de ello ejerce funciones en dichas entidades u organismos
4. Los administradores y depositarios de caudales embargados o depositados por autoridad competente, aunque pertenezcan a particulares
5. Los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional
6. Los demás indicados por la Constitución política y la ley”

D. ACTOS DE CORRUPCIÓN

Se considera actos de corrupción:

² Ratificada por el Estado peruano, el 6 de abril de 1997.

a) El requerimiento o aceptación, directa o indirectamente, por un funcionario o una persona que ejerza funciones públicas, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas (Art. VI Convención Interamericana Contra la Corrupción, 1996).

E. ACTOS ILEGALES

Se refieren a infracciones a las leyes o reglamentos gubernamentales cometidos por las entidades. Los actos ilegales son atribuibles a la entidad cuyos estados financieros son objeto de auditoría, o actos cometidos por la gerencia o los empleados que la representan. Tales actos pueden involucrar la manipulación, la falsificación o la modificación de los registros o documentos, la malversación de activos, la eliminación u omisión de los efectos de las transacciones en los registros o documentos, el registro de transacciones sin sustento o la aplicación errónea de normas contables. (Contraloría General de la República, MANUAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL - MAGU - 1998)

2.3.2. DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

La Defensa Jurídica del Estado es el ejercicio de las atribuciones contenidas en la Ley y Reglamento, a cargo de los Procuradores Públicos y de los abogados a quienes deleguen su representación para tal fin (DS. N° 017-2008-JUS).

A. LA FISCALÍA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

La Fiscalía Anticorrupción investiga y conoce de los procesos de especial trascendencia, relativos a los delitos económicos u otros cometidos por funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos relacionados con el fenómeno de la corrupción.

B. PROCURADORES PÚBLICOS

El Procurador Público ejerce la representación y la defensa jurídica de los intereses del Estado Peruano, conforme a la Ley. Ejerce su cargo a tiempo completo y a dedicación exclusiva, con excepción del desempeño de la docencia, la cual se realizará fuera de las horas de trabajo (DS. N° 017-2008-JUS).

C. PROCURADORES PÚBLICOS ESPECIALIZADOS

Los Procuradores Públicos Especializados ejercen la defensa jurídica del Estado en las investigaciones preliminares y/o preparatorias, procesos judiciales, procesos de pérdida de dominio, y demás procesos relacionados y/o derivados de la comisión de presuntos delitos que vulneran bienes jurídicos cuya lesividad afecta directamente los intereses del Estado, como son los de Terrorismo, Tráfico Ilícito de Drogas, Lavados de Activos, delitos contra el Orden Público, delitos de corrupción contemplados en este Reglamento y otros ilícitos penales que reúnan tales características (DS. N° 017-2008-JUS).

D. PROCURADOR ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN

El Procurador Público Especializado en delitos de corrupción interviene en las investigaciones preliminares, investigaciones preparatorias y procesos judiciales por la comisión de los ilícitos penales contemplados en las secciones II, III y IV del Capítulo II del Título XVIII del Libro Segundo del Código Penal, como consecuencia de una denuncia de parte, el conocimiento de una noticia criminal o por la intervención del Ministerio Público.

E. RECUPERACIÓN DE ACTIVOS

La recuperación de activos, el enjuiciamiento de personas por los delitos contenidos en la Convención, al pago de indemnizaciones. Existen disposiciones para congelar e incautar bienes, de acuerdo al requerimiento de un Estado, para su devolución.

F. ASOCIACIÓN ILÍCITA

El delito de asociación ilícita consiste en tomar parte de una asociación o banda dedicada a cometer delitos. Para que se configure, es necesario que la asociación esté integrada por un mínimo de tres personas y que entre ellas exista un acuerdo, explícito o implícito, de asociarse para delinquir.

G. DAÑO O PERJUICIO PATRIMONIAL AL ESTADO

El artículo 3, inciso 2 de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción señala lo siguiente: «Para la aplicación de la presente Convención, a menos que contenga una disposición en contrario, no será necesario que los delitos enunciados en ella produzcan daño o perjuicio patrimonial al Estado». Esta norma refleja la tendencia a favor de sancionar las conductas que implican

actos de corrupción sin que ello se encuentre condicionado a la demostración de haberse ocasionado un perjuicio patrimonial al Estado.

H. PROCURADOR PÚBLICO ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN

El Procurador Público Especializado en delitos de corrupción interviene en las investigaciones preliminares, investigaciones preparatorias y procesos judiciales por la comisión de los ilícitos penales contemplados en las secciones II, III y IV del Capítulo II del Título XVIII del Libro Segundo del Código Penal, como consecuencia de una denuncia de parte, el conocimiento de una noticia criminal o por la intervención del Ministerio Público.

I. EXPEDIENTE

Legajo de actuaciones o piezas escritas que registran los actos procesales realizados en un juicio, ordenados cronológicamente y foliadas en forma de libro, provistas de una carátula destinada a su individualización.

J. DELITO SIN ESCENA

La mayor parte de denuncias por delitos de corrupción de funcionarios no nos permite identificar físicamente una escena del delito, salvo algunos casos de flagrancia.

Más aún las diferentes acciones que se requieren para configurar un delito, conlleva a que existan diversos hechos que se realizan en forma secuencial, en diferentes espacios y por diferentes personas (Manual de capacitación para operadores de justicia en delitos contra la administración pública p119).

2.4. BASES EPISTEMICOS

2.4.1. CORRUPCIÓN EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Desde un punto de vista administrativo, los orígenes de la corrupción moderna se encuentran en el siglo XIX con la evolución de la función pública, que deja de ser parte de un sistema patrimonial (heredado o comprado), transformándose en un sistema burocrático basado en la idea de servicios específicos prestados a la comunidad a cambio de una remuneración preestablecida; en el contexto de esta transformación, la corrupción se atribuye al hecho de que ciertos funcionarios responsables de cargos importantes no son retribuidos con arreglo al puesto ocupado y a la responsabilidad asumida. Uno de los expositores más importantes de estas tesis estima que la corrupción es un problema de motivos y oportunidades. Los motivos, debido a los bajos salarios y la falta de incentivos de los empleados públicos, así como a las oportunidades, al poder discrecional excesivo y a las deficiencias de información y control. De manera que el punto de partida de la lucha contra la corrupción sería la reforma sistemática de dichos motivos y oportunidades, (Klitgaard, 1990).

2.4.2. LA ÉTICA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

La corrupción es el síntoma de la enfermedad, la causa no. Es un aspecto de la cuestión como reconoce la Filosofía del Derecho en general. Hasta ahora se había ahondado en la esencia humana, en el mal antropológico que supone la corrupción y sobre ello se había escrito en demasía, pero ahora

se centra más en el gasto público en la reasignación de recursos, más prosaico el discurso, pero quizá más efectivo. Pero sólo aplicando códigos, la conducta sigue o tiende a ser la misma, los gobiernos se quedan en ese momento, la regeneración tiene que ser más profunda a la fuerza: es una toma de concienciación colectiva para la regeneración de la Democracia, sin tomar en cuenta el aspecto ideológico sino los principios estructurales que sostienen el Estado de Derecho, parece poco académico indicar que la situación ha llegado a un límite no tolerable, pero todos los medios especializados coinciden como ya indicaba en un lejano 1975 Dalmacio Negro.

2.4.3. CORRIENTES DE PENSAMIENTO QUE FOMENTAN LA CORRUPCIÓN

Para los funcionalistas la corrupción es un recurso necesario, se utiliza para acelerar los procesos y por tanto, el corrupto es considerado como “*un experto en atajos*”, alguien necesario para hacer el trabajo sucio. Éstos critican a los <*moralistas*> quienes consideran que la corrupción es algo patológico, un obstáculo al desarrollo económico así como una amenaza a la política porque permite el acceso de personas sin escrúpulos a puestos de poder. “Los funcionalistas han afirmado que la corrupción tenía sus raíces en el propio sistema, intentando explicar históricamente la aparición periódica de formas de mala administración, con utilización privada o apropiación de recursos públicos (...) La hipótesis principal es que la corrupción es una <disfunción funcional>, por la cual se reemplazan unas normas

viejas y obsoletas por otras nuevas que se adaptan a los cambios que se producen en otros subsistemas. Una vez cumplidas sus funciones políticas y económicas, desaparecerá. (...) Más aún, se llegó a pensar que la corrupción tenía un efecto positivo en algunas fases del ciclo económico permitiendo superar obstáculos burocráticos, estimulando inversiones y fomentando la creación de empresas” (Della Porta, 2001, 23).

2.4.4. DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

Para los efectos de defender sus derechos e intereses, el Estado crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y lo define como “el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos estructurados e integrados funcionalmente mediante los cuales los Procuradores Públicos ejercen la defensa jurídica del Estado”. El Congreso de la República mediante Ley N° 29157 ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar sobre materias relacionadas con la implementación del Acuerdo de Promoción Comercial Perú – Estados Unidos, buscando el fortalecimiento institucional, la simplificación administrativa y la modernización del Estado.

La Comisión Especial de Estudio del Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de Justicia (CERIAJUS) dentro de sus propuestas de reforma señaló la importancia de modernizar el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, teniendo como objetivo principal de la misma la vigencia de las garantías constitucionales, la lucha contra la criminalidad organizada y por supuesto el fenómeno de la corrupción.

2.4.5. El Neoinstitucionalismo:

La premisa anterior puede ser argumentada desde el enfoque neoinstitucionalista el cual puede explicar por qué se originan las conductas corruptas por parte de los funcionarios públicos y bajo qué parámetros se encuentran orientadas en la sociedad. Por tanto la capacidad de explicación del neoinstitucionalismo parte de considerarlo como un enfoque que logra combinar el estudio por la democracia, la cultura política y el comportamiento político destacando su significado para el Estado y los ciudadanos (Rivas, 2003, P.39). Para este enfoque, las instituciones juegan un papel central en la dinámica de la vida política y social de una comunidad. Peter Berger, considera que, en el neoinstitucionalismo, son las propias instituciones las que proporcionan a la sociedad las formas de actuar más convenientes que modelan y articulan la conducta humana en situaciones determinadas (Berger, 2003, P.59). Entonces para el enfoque, son las instituciones el fundamento básico del ordenamiento de la sociedad y el funcionamiento del sistema social.

2.4.6. Corrupción desde una óptica neoinstitucionalista

A partir de lo anterior, la teoría del neoinstitucionalismo nos explica que el porcentaje de prácticas corruptas en un sistema político depende directamente del tipo de estructura institucional establecida. Entendiendo que son el tipo de instituciones existentes ya sea de índole formal e informal, las que construyen un escenario que incentivan o no las prácticas corruptas.

Partiendo del neoinstitucionalismo, una estructura institucional que cuente con instituciones formales e informales que reduzcan el nivel de incertidumbre de las transacciones sociales y políticas, y que por consiguiente reduce los costos de transacción de dichas interacciones, no genera espacio para que los servidores públicos consideren benéfico en términos de costo beneficio, la realización de prácticas corruptas.

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación es de tipo aplicada de nivel jurídico, descriptivo – explicativo.

Según su objeto científico, a nivel Jurídico es el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad. Álvarez Undurraga, G. (2003, 319-320).

Descriptiva, porque se busca especificar las características y perfiles de personas, grupos, o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis.

Explicativa, porque se enfoca en explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se manifiesta, o por qué se relacionan dos o más variables. (Sampieri, 2010, pág. 140).

3.2. DISEÑO Y ESQUEMA DE LA INVESTIGACIÓN

Por las características y naturaleza del objeto de estudio y las hipótesis a ser contrastadas, la investigación se ubica en el diseño No experimental, descriptivo-correlacional, ya que no se construye ninguna situación sino que se observa situaciones ya existentes y a la vez es transeccional porque los datos recolectados son para un solo momento en un tiempo único (Sampieri, 1998:85), cuyo esquema es el siguiente:

M → **X** ← **r** → **Y** — **O**

Leyenda:

M = Abogados litigantes y trabajadores en la procuraduría anticorrupción del distrito judicial de Ucayali.

X = Corrupción en las Administraciones Públicas

Y = Defensa Jurídica del Estado

r = relación entre variables

O = Observación de las variables

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.3.1 Población

Para la aplicación de la encuesta se definió como población a todos los Abogados litigantes en delitos contra la administración pública y Abogados trabajadores en la procuraduría anticorrupción del distrito judicial de Ucayali, 2015.

3.3.2 Muestra

Nuestra muestra estuvo conformada por 97 Abogados litigantes en delitos contra la administración pública y 03 Abogados trabajadores en la procuraduría anticorrupción del distrito judicial de Ucayali, seleccionados mediante la técnica del muestreo no

probabilístico intencional a criterio del investigador por tener un acercamiento amical en los procesos que defienden.

CUADRO N° 001

MUESTRA

ABOGADOS LITIGANTES Y TRABAJADORES EN LA PROCURADURIA ANTICORRUPCION (Distrito Judicial-Ucayali)	N° DE ABOGADOS ENCUETADOS	TOTAL	%
Negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo	10	10	13%
Cohecho pasivo impropio	01	01	100%
Cohecho pasivo específico	05	05	100%
Cohecho activo específico	05	05	100%
Concusión	20	20	25%
Exacción ilegal	20	20	100%
Colusión	20	20	18%
Peculado	16	16	4%
TRABAJADORES DE LA PROCURADURIA	03	03	100%
TOTAL	100	100	

Fuente: Elaboración: Propia

3.4. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Para el desarrollo de la presente investigación se seleccionó y se validó el siguiente instrumento:

Para el desarrollo de la presente investigación se seleccionó y se validó el siguiente instrumento:

A. El Cuestionario. Instrumento seleccionado, para encuestar a 97 Abogados litigantes en delitos contra la administración pública y 03 Abogados trabajadores en la procuraduría anticorrupción del distrito judicial de Ucayali. Cuyo cuestionario responde a 12 items estructuradas en relación directa con las variables, dimensiones e indicadores, seleccionados y llegar a obtener los datos más al detalle por cada encuestado, según la muestra tomada.

B. Validez y confiabilidad del instrumento:

El criterio de validez del instrumento tiene que ver con el contenido interno del instrumento, y la validez de construcción de los ítems en relación con las bases teóricas y objetivos de la investigación respetando su consistencia y coherencia técnica.

Aplicamos el alfa de Cronbach para determinar la confiabilidad:

$$\alpha = \left[\frac{K}{K-1} \right] \cdot \left[1 - \frac{\sum_{i=1}^K \sigma_i^2}{\sigma_t^2} \right]$$

Donde:

$\sum_{i=1}^K \sigma_i^2$: Es la suma de varianzas de cada ítem.

σ_t^2 : Es la varianza del total de filas (Varianza de la suma de los ítems).

K: Es el número de preguntas o ítems.

$$\alpha = \left[\frac{12}{12-1} \right] \cdot \left[1 - \frac{8,82529}{69,92644} \right]$$

$$\alpha = 0,953227$$

El alfa de Cronbach no es un estadístico al uso, por lo que no viene acompañado de ningún p-valor que permita rechazar la hipótesis de fiabilidad en la escala. No obstante, cuanto más se aproxime a su valor máximo, 1, mayor es la fiabilidad de la escala. Además, en determinados contextos y por tácito convenio, se considera que valores del alfa superiores a 0,7 o 0,8 (dependiendo de la fuente) son suficientes para garantizar la fiabilidad de la escala. Cuanto menor sea

la variabilidad de respuesta por parte de los jueces, es decir haya homogeneidad en las respuestas dentro de cada ítem, mayor será el alfa de Cronbach.

Dado el siguiente cuadro con los niveles de confiabilidad para el alfa de Cronbach:

CUADRO N° 002
CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO

CRITERIO DE CONFIABILIDAD	VALORES
Inaceptable	Menor a 0,5
Pobre	Mayor a 0,5 hasta 0,6
Cuestionable	Mayor a 0,6 hasta 0,7
Aceptable	Mayor a 0,7 hasta 0,8
Bueno	Mayor 0,8 hasta 0,9
Excelente	Mayor 0,9

Fuente: George y Mallery (2003, p. 231)

En vista a los resultados obtenidos en la confiabilidad del instrumento, observamos que asume el valor de 0,95358; es decir, reside en la escala de excelente lo que garantiza la confiabilidad de nuestro instrumento.

3.5.TECNICAS DE RECOJO, PROCESAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DATOS.

3.5.1. Técnicas para la recolección de datos

Para la recolección de los datos se utilizó la técnica de la encuesta con un cuestionario aplicado a 97 Abogados litigantes en delitos contra la administración pública y 03 Abogados trabajadores en la procuraduría anticorrupción del distrito judicial de Ucayali, seleccionados mediante la técnica del muestreo no

probabilístico intencional a criterio del investigador por tener un acercamiento amical en los procesos que defienden.

3.5.2. Técnicas para el procesamiento de datos:

En este punto nos limitaremos a puntualizar las acciones realizadas con la finalidad de procesar y analizar la información obtenida.

PRIMER PASO: se realizó la depuración, lo cual consistió en la evaluación de toda la información obtenida, tanto de bibliotecas y archivos personalizados como virtuales, almacenada y dispuesta en archivos y carpetas; todo ello teniendo como parámetros su actualización, las modificatorias legislativas, su mayor grado de vinculación, y sus aportes sobre el tema materia de investigación.

SEGUNDO PASO: se realizó la tabulación de la información obtenida a partir de la aplicación de las entrevistas y la recopilación documental, para lo cual se ha procedido a trasladar los resultados a cuadros para facilitar su procesamiento, posteriormente, dichos cuadros se han representado en gráficos, con la finalidad de proceder a interpretar la información contenida en ellos.

TERCER PASO: Finalmente se ha procedido a realizar la contratación de hipótesis, con la finalidad de determinar si ésta se acepta íntegra o parcialmente o, en su defecto, se rechaza.

3.5.3. Análisis e Interpretación de Datos.

- **Análisis descriptivo:**

En cuanto al análisis descriptivo de cada una de las variables se tuvo en cuenta las medidas de tendencia central, de

dispersión para las variables y de porcentaje para las variables categóricas.

- **Análisis inferencial:**

En el análisis inferencial de los datos se utilizó el coeficiente de correlación de Rho de Spearman con el fin de medir la relación entre las variables en estudio. Se tuvo en cuenta una significación de 0,05.

Para el procesamiento de los datos se utilizó el paquete estadístico SPSS versión 20, Minitab, y Excel para la prueba de correlaciones.

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

4.1.1. Resultado de Trabajo de Campo con Aplicación Estadística y Mediante Distribución de Frecuencia y Gráficos.

Al haber determinado la validez del instrumento con las variables independiente y dependiente, se aplicó la encuesta a a 97 Abogados litigantes en delitos contra la administración pública y 03 Abogados trabajadores en la procuraduría anticorrupción del distrito judicial de Ucayali, de acuerdo a las categorías seleccionadas para la variable **(X)** Muy de Acuerdo, De Acuerdo, Indiferente, En Desacuerdo, Totalmente en Desacuerdo y para la variable **(Y)**, Alta, Media, Baja; cuyo resultado presentamos a continuación sistematizados en cuadros estadísticos, tablas de distribución de frecuencias y gráficos, los mismos que facilitarán el análisis y la interpretación correspondiente.

4.1.2. VARIABLE: Corrupción en las administraciones públicas

DIMENSION: Delitos en la administración pública

INDICADORES: Modelo de gestión pública - Idoneidad y conducta funcional - Nuevo código procesal penal

1. Ante la interrogante: Considera Ud. que el actual modelo de gestión pública contribuye a disminuir actos de corrupción en las instituciones del estado?

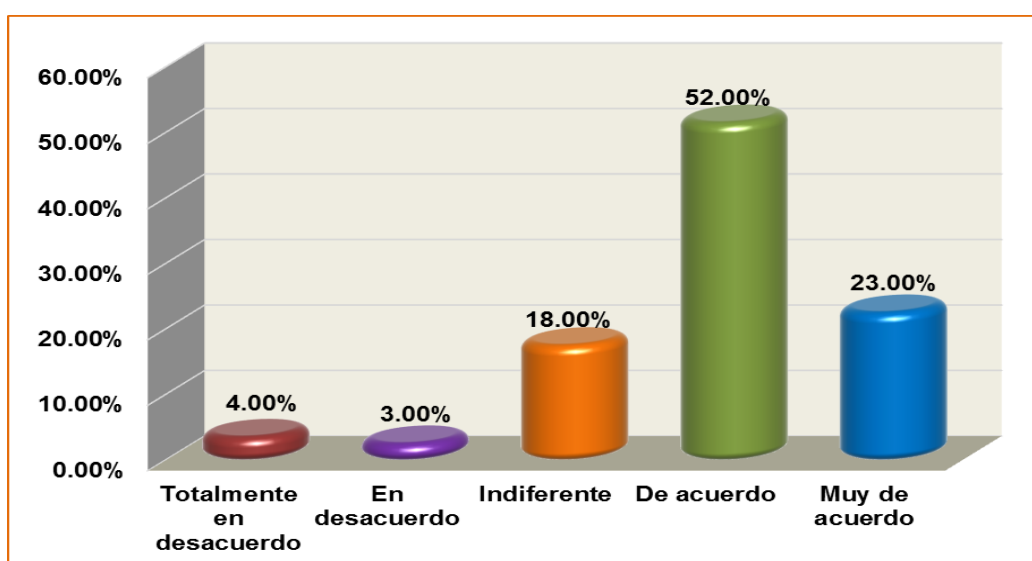
CUADRO N° 003

Escala numérica	Nivel o Categoría	fi	hi%
1	Totalmente en desacuerdo	4	4.00
2	En desacuerdo	3	3.00
3	Indiferente	18	18.00
4	De acuerdo	52	52.00
5	Muy de acuerdo	23	23.00
Total		100	100

Fuente: Encuesta aplicada según muestra

Elaboración: Responsable de la investigación

GRAFICO N° 001



Fuente: Encuesta aplicada según muestra

Elaboración: Responsable de la investigación

En el cuadro N° 003 podemos apreciar los resultados de la aplicación de la encuesta a los 100 abogados litigantes y trabajadores de la procuraduría anticorrupción del distrito judicial de Ucayali en el año 2015 según la interrogante 1; en él se observa que existe 4 encuestados que responde estar en total desacuerdo que el actual modelo de gestión pública contribuye a disminuir actos de corrupción en las instituciones del estado, representando ellos al 4.00% del total; mientras que, sólo 3 de los encuestados, ubican sus respuestas en la categoría de en desacuerdo; en tanto que, 18 encuestados se muestran indiferentes ante la interrogante, representando al 18% del total y 23 de los encuestados que representan al 23.00% manifiestan estar muy de acuerdo con la interrogante en cuestión; en consecuencia, esto quiere decir que la concepción de los abogados en cuanto al modelo de gestión pública es positiva tal como lo podemos apreciar en el gráfico N° 001 donde más del 50% lo considera como pertinente.

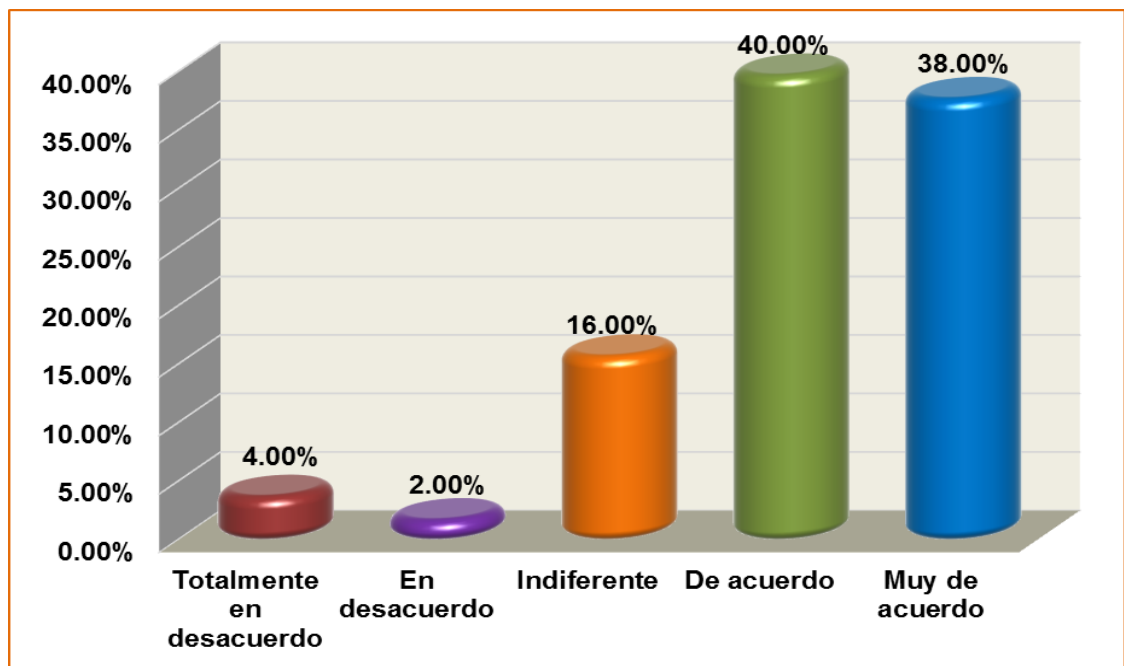
2. Ante la pregunta: ¿Considera Ud. que la Idoneidad y conducta funcional de los funcionarios contribuye a disminuir actos de corrupción en las instituciones públicas?

CUADRO N° 004

Escala numérica	Nivel o Categoría	fi	hi%
1	Totalmente en desacuerdo	4	4.00
2	En desacuerdo	2	2.00
3	Indiferente	16	16.00
4	De acuerdo	40	40.00
5	Muy de acuerdo	38	38.00
Total		100	100

Fuente: Encuesta aplicada según muestra

Elaboración: Responsable de la investigación

GRAFICO N° 002

Fuente: Encuesta aplicada según muestra
Elaboración: Responsable de la investigación

El cuadro N° 004 muestra los resultados de la aplicación de la encuesta a los 100 abogados litigantes y trabajadores de la procuraduría anticorrupción del distrito judicial de Ucayali en el año 2015 según la pregunta 2; en él se aprecia que existe 4 encuestados que responden a la interrogante estar en total desacuerdo en que la Idoneidad y conducta funcional de los funcionarios contribuye a disminuir actos de corrupción en las instituciones públicas, representando al 4.00% del total; en tanto que, 16 de los encuestados demuestran indiferencia ante la interrogante, representando al 16.00% del total; en tanto que, 38 encuestados afirman estar muy de acuerdo con el mencionado principio, representando al 38.00% del total; tal como se aprecia en el gráfico N° 002, un buen número de encuestados considera como eficiente el trabajo del personal de las instituciones públicas en la disminución de actos de corrupción.

3. Ante la pregunta: ¿Considera Ud. que la aplicación del nuevo código procesal penal contribuye a disminuir actos de corrupción en las instituciones públicas?

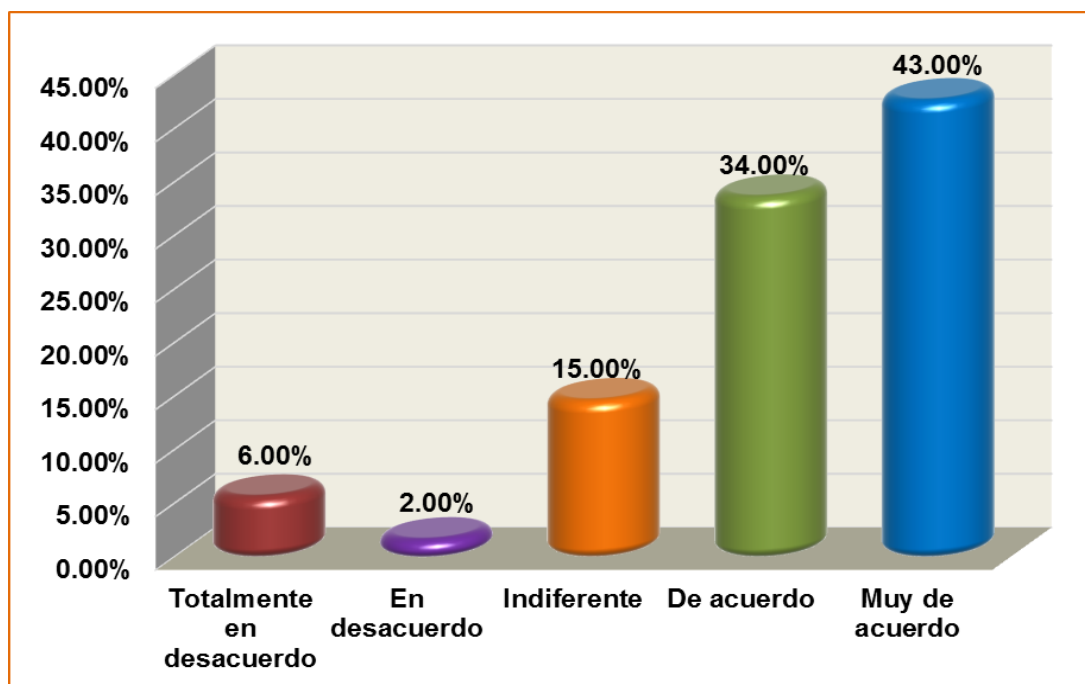
CUADRO N° 005

Escala numérica	Nivel o Categoría	fi	hi%
1	Totalmente en desacuerdo	6	6.00
2	En desacuerdo	2	2.00
3	Indiferente	15	15.00
4	De acuerdo	34	34.00
5	Muy de acuerdo	43	43.00
Total		100	100

Fuente: Encuesta aplicada según muestra

Elaboración: Responsable de la investigación

GRAFICO N° 003



Fuente: Encuesta aplicada según muestra

Elaboración: Responsable de la investigación

El cuadro N° 005 muestra los resultados de la aplicación de la encuesta a los 100 abogados litigantes y trabajadores de la procuraduría anticorrupción del distrito judicial de Ucayali en el año 2015 según la interrogante 3; en él se aprecia que 6 encuestados manifiestan estar totalmente en desacuerdo que la aplicación del nuevo código procesal penal contribuye a disminuir actos de corrupción en las instituciones públicas representando al 6.00% del total; así mismo, 15 encuestados se muestran indiferentes ante la interrogante planteada, representando al 15.00% del total; mientras que, 43 abogados responden estar muy de acuerdo con el mencionado principio, representando al 43.00% del total; estos resultados indican que existe aceptación por parte de los abogados litigantes sobre la aplicación eficiente y oportuno del código procesal penal en actos de corrupción.

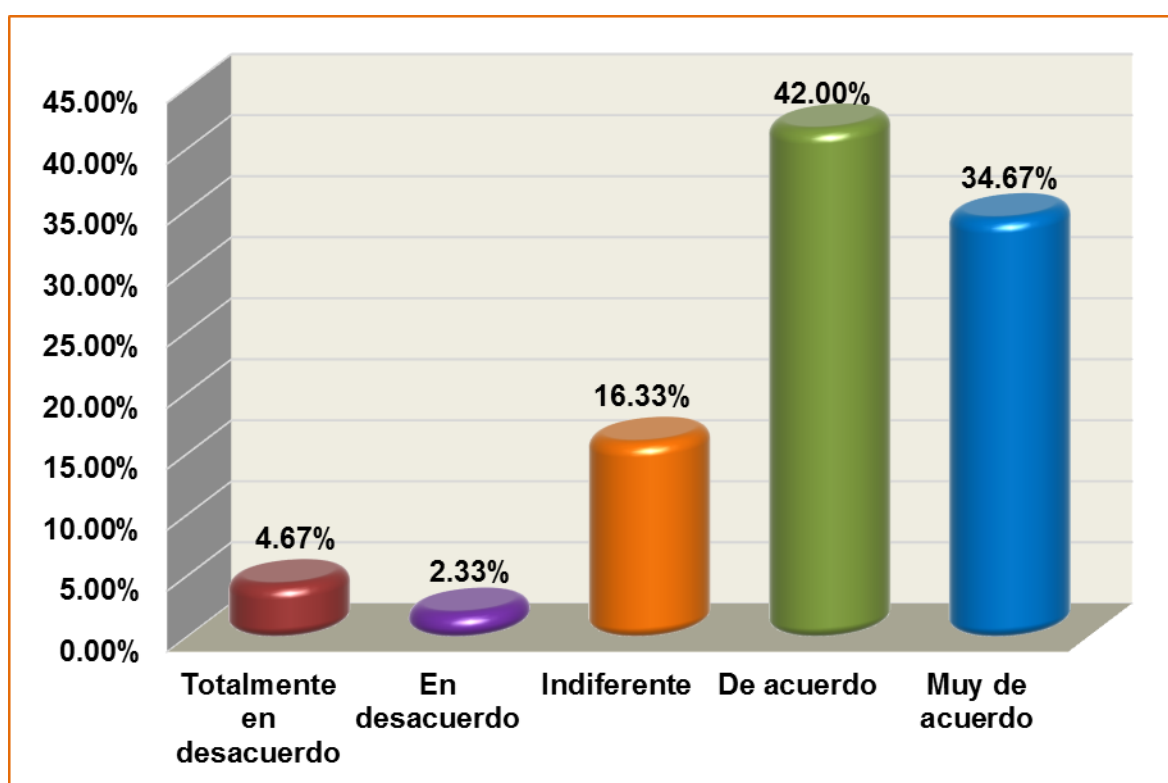
4.1.3. INTERPRETACIÓN DE LA DIMENSIÓN DELITOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Tomando como referencia los resultados de las preguntas planteadas en la dimensión en cuestión, promediamos los resultados obtenidos en cada categoría y los presentamos en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 006

Escala numérica	Nivel o Categoría	Promedio	hi%
1	Totalmente en desacuerdo	4.67	4.67
2	En desacuerdo	2.33	2.33
3	Indiferente	16.33	16.33
4	De acuerdo	42.00	42.00
5	Muy de acuerdo	34.67	34.67
Total		100	100

Fuente: Encuesta aplicada según muestra
Elaboración: Responsable de la investigación

GRAFICO N° 004

Fuente: Encuesta aplicada según muestra
Elaboración: Responsable de la investigación

Los resultados obtenidos en la dimensión “Delitos en la administración pública” reflejan que el porcentaje, después de promediar las opciones a

las respuestas de las preguntas en cuestión aplicados a los abogados litigantes y trabajadores de la procuraduría anticorrupción del distrito judicial de Ucayali en el año 2015, reflejan que existe mayormente aceptación y confianza de los encuestados a la aplicación de la deontología en el trabajo de anticorrupción por parte de los funcionarios de las entidades públicas.

DIMENSION: Actuación de la procuraduría anticorrupción

INDICADORES: - Normas legales - Operadores de justicia - Credibilidad y eficacia institucional

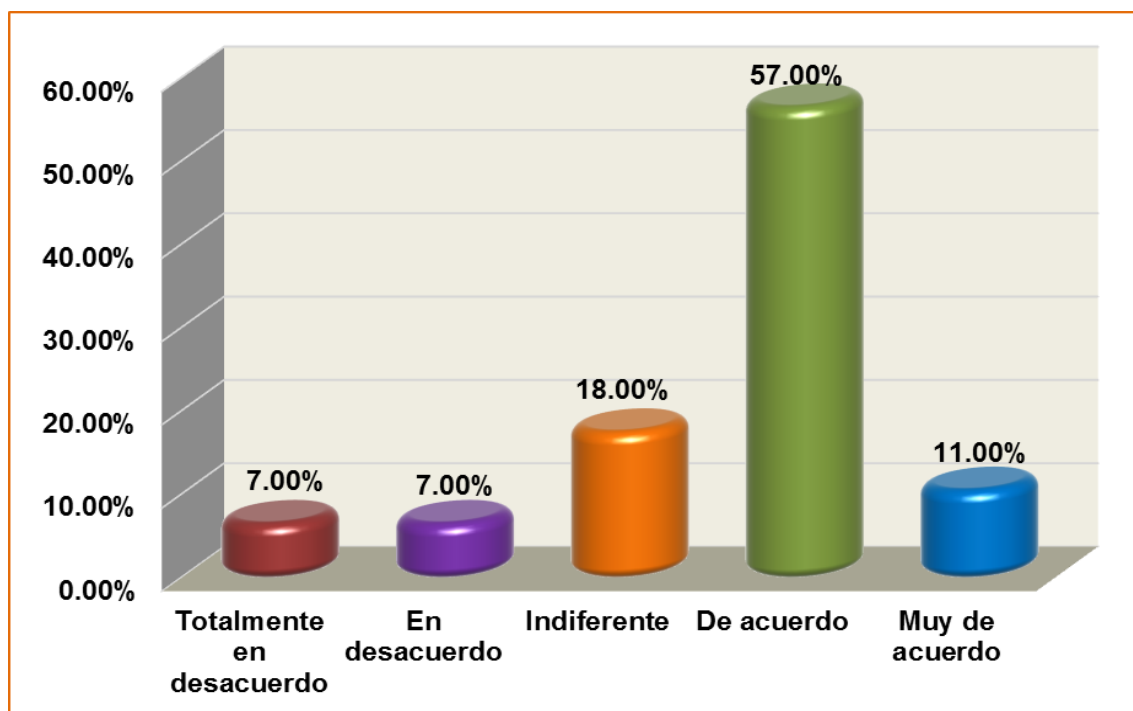
4. Ante la interrogante: ¿Considera Ud. que la Insuficiente participación ciudadana contribuye a fomentar la corrupción en las instituciones del estado?

CUADRO N° 007

Escala numérica	Nivel o Categoría	fi	hi%
1	Totalmente en desacuerdo	7	7.00
2	En desacuerdo	7	7.00
3	Indiferente	18	18.00
4	De acuerdo	57	57.00
5	Muy de acuerdo	11	11.00
Total		100	100

Fuente: Encuesta aplicada según muestra

Elaboración: Responsable de la investigación

GRAFICO N° 005

Fuente: Encuesta aplicada según muestra
 Elaboración: Responsable de la investigación

El cuadro N° 007 muestra los resultados de la aplicación de la encuesta a los 100 abogados litigantes y trabajadores de la procuraduría anticorrupción del distrito judicial de Ucayali en el año 2015 según la interrogante 4; en este contexto, se aprecia que 7 encuestados están totalmente en desacuerdo en que la Insuficiente participación ciudadana contribuye a fomentar la corrupción en las instituciones del estado, representando estos al 7.00% del total; mientras que, 18 de ellos, demuestran su indiferencia ante la interrogante en cuestión, representando al 18.00% del total; en tanto que, 57 y 11 de los encuestados, están de acuerdo o muy de acuerdo con la interrogante, representando al 57.00% y 11.00% del total respectivamente; ante esta circunstancia, se evidencia que los encuestados tienen claro la

importancia que tiene, en el accionar y buen desempeño de los funcionarios, la participación de la ciudadanía en su conjunto.

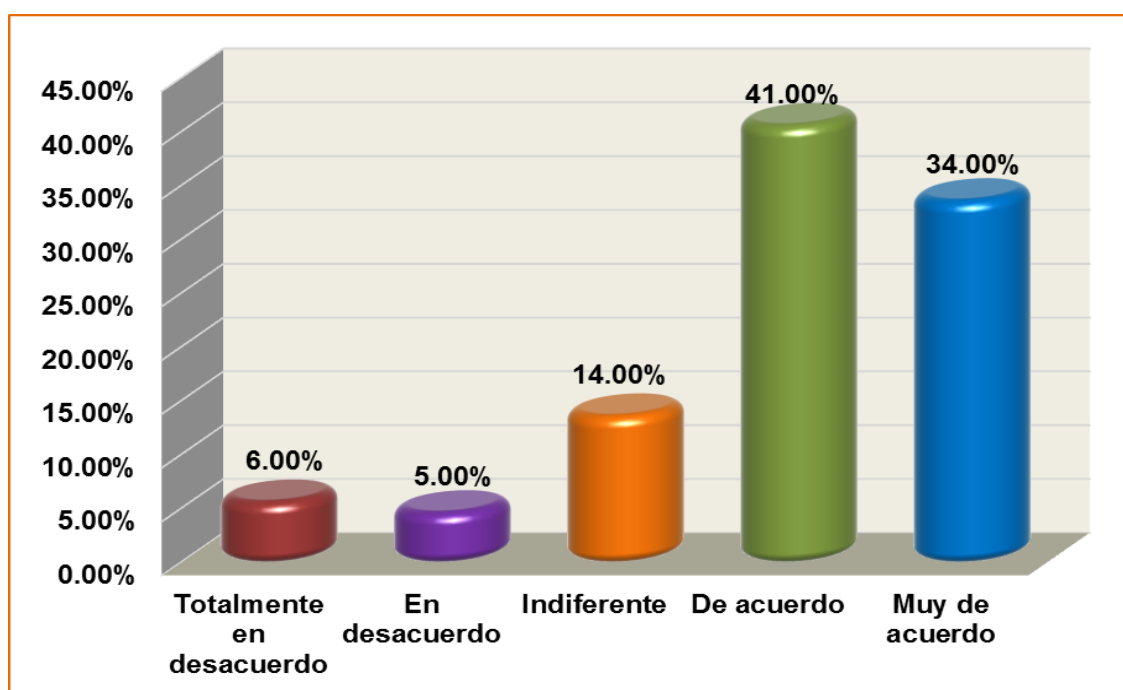
5. Ante la pregunta: ¿Considera Ud. que la falta de transparencia contribuye a fomentar la corrupción en las instituciones públicas?

CUADRO N° 008

Escala numérica	Nivel o Categoría	fi	hi%
1	Totalmente en desacuerdo	6	6.00
2	En desacuerdo	5	5.00
3	Indiferente	14	14.00
4	De acuerdo	41	41.00
5	Muy de acuerdo	34	34.00
Total		100	100

Fuente: Encuesta aplicada según muestra
Elaboración: Responsable de la investigación

GRAFICO N° 006



Fuente: Encuesta aplicada según muestra
Elaboración: Responsable de la investigación

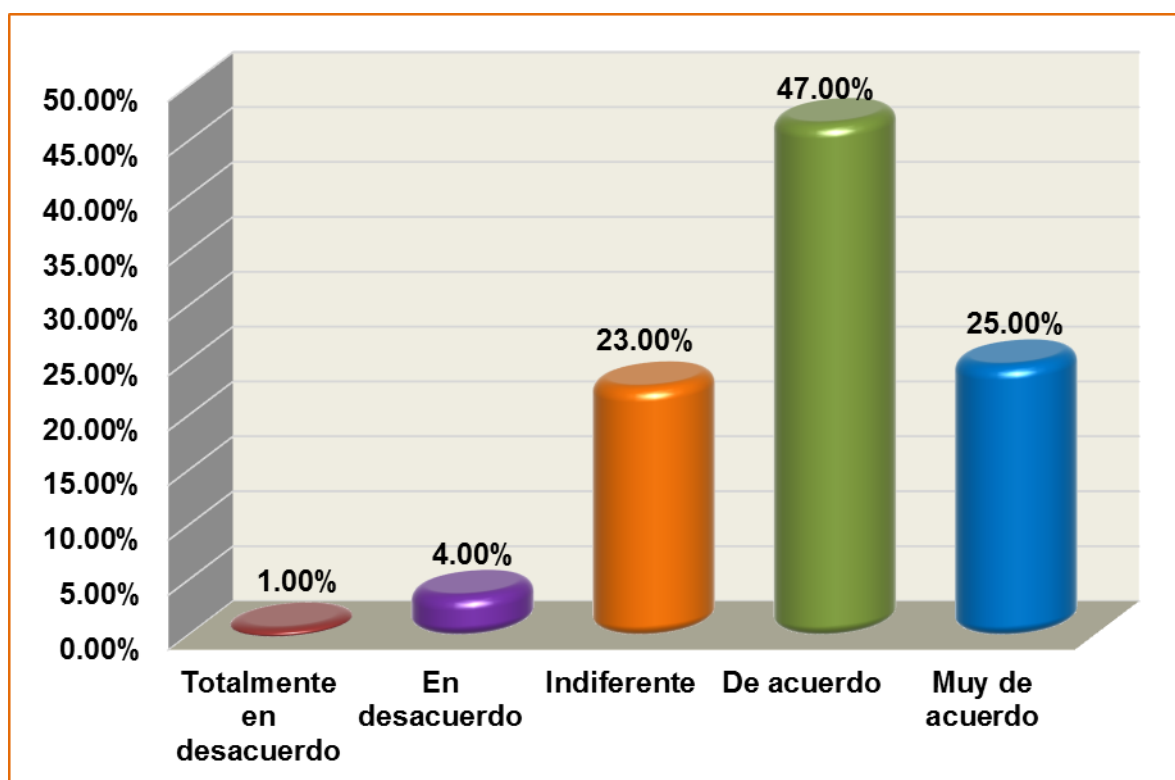
El cuadro N° 008 muestra los resultados de la aplicación de la encuesta a los 100 abogados litigantes y trabajadores de la procuraduría anticorrupción del distrito judicial de Ucayali en el año 2015 según la pregunta 5; como se observa, existe sólo 6 encuestados que afirma estar totalmente en desacuerdo con la pregunta, representando al 6.00% del total; en tanto que, 14 de los encuestados demuestran su indiferencia ante la interrogante, representando al 14.00% del total; mientras que, 41 y 34 de los encuestados está de acuerdo o muy de acuerdo en que la falta de transparencia contribuye a fomentar la corrupción en las instituciones públicas, representando al 41.00% y 34.00% del total respectivamente; según la apreciación que podemos darle al gráfico N° 006, los encuestados están convencidos que la corrupción se evidencia en la falta de transparencia del trabajo de los funcionarios de las entidades públicas.

6. Ante la pregunta: ¿Considera Ud. que la debilidad de los mecanismos de control y sanción contribuye a fomentar la corrupción en las instituciones públicas?

CUADRO N° 009

Escala numérica	Nivel o Categoría	fi	hi%
1	Totalmente en desacuerdo	1	1.00
2	En desacuerdo	4	4.00
3	Indiferente	23	23.00
4	De acuerdo	47	47.00
5	Muy de acuerdo	25	25.00
Total		100	100

Fuente: Encuesta aplicada según muestra
Elaboración: Responsable de la investigación

GRAFICO N° 007

Fuente: Encuesta aplicada según muestra
Elaboración: Responsable de la investigación

El cuadro N° 009 muestra los resultados de la aplicación de la encuesta a los 100 abogados litigantes y trabajadores de la procuraduría anticorrupción del distrito judicial de Ucayali en el año 2015 según la interrogante 6 en el cual se puede apreciar que únicamente 1 encuestado manifiesta su total desacuerdo en que la debilidad de los mecanismos de control y sanción contribuye a fomentar la corrupción en las instituciones públicas, representando al 1.00% del total; mientras que, 23 encuestados responden de manera indiferente ante la pregunta, representando al 23.00% del total; en tanto que, 47 y 25 de los encuestados, están de acuerdo o muy de acuerdo con la interrogante en cuestión, representando al 47% y 25% del total respectivamente; en vista de estos resultados, se entiende que para los encuestados los

mecanismos de control y sanción cumple n una eficiente labor en combatir la corrupción en las entidades públicas.

4.1.4. INTERPRETACIÓN DE LA DIMENSIÓN FACTORES QUE FOMENTAN LA CORRUPCIÓN

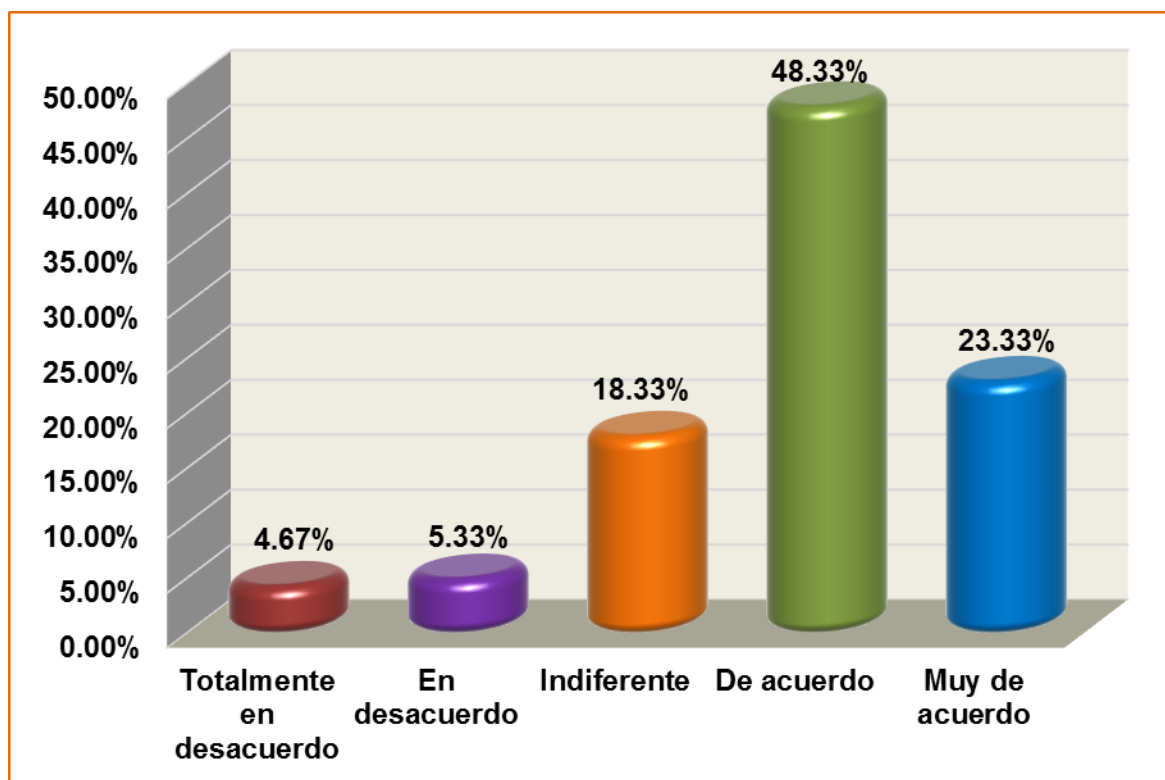
Tomando como referencia los resultados de las preguntas planteadas en la dimensión en cuestión, promediamos los resultados obtenidos en cada categoría y los presentamos en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 010

Escala numérica	Nivel o Categoría	Promedio	hi%
1	Totalmente en desacuerdo	4.67	4.67
2	En desacuerdo	5.33	5.33
3	Indiferente	18.33	18.33
4	De acuerdo	48.33	48.33
5	Muy de acuerdo	23.33	23.33
Total		100	100

Fuente: Encuesta aplicada según muestra

Elaboración: Responsable de la investigación

GRAFICO N° 008

Fuente: Encuesta aplicada según muestra
 Elaboración: Responsable de la investigación

Los resultados obtenidos en la dimensión “Factores que fomentan la corrupción” evidencian que los encuestados tienen una concepción positiva de los medios y métodos que son aplicables en las entidades para controlar el accionar del desempeño laboral de los funcionarios de las entidades públicas, pues como se puede apreciar en el gráfico N° 008, el 48.33 % de los encuestados se muestran de acuerdo con la dimensión tratada; mientras que, el 23.33% de los encuestados se muestran muy de acuerdo con la misma..

DIMENSION: Actuación de la procuraduría anticorrupción

INDICADORES: - Normas legales - Operadores de justicia -
 Credibilidad y eficacia institucional

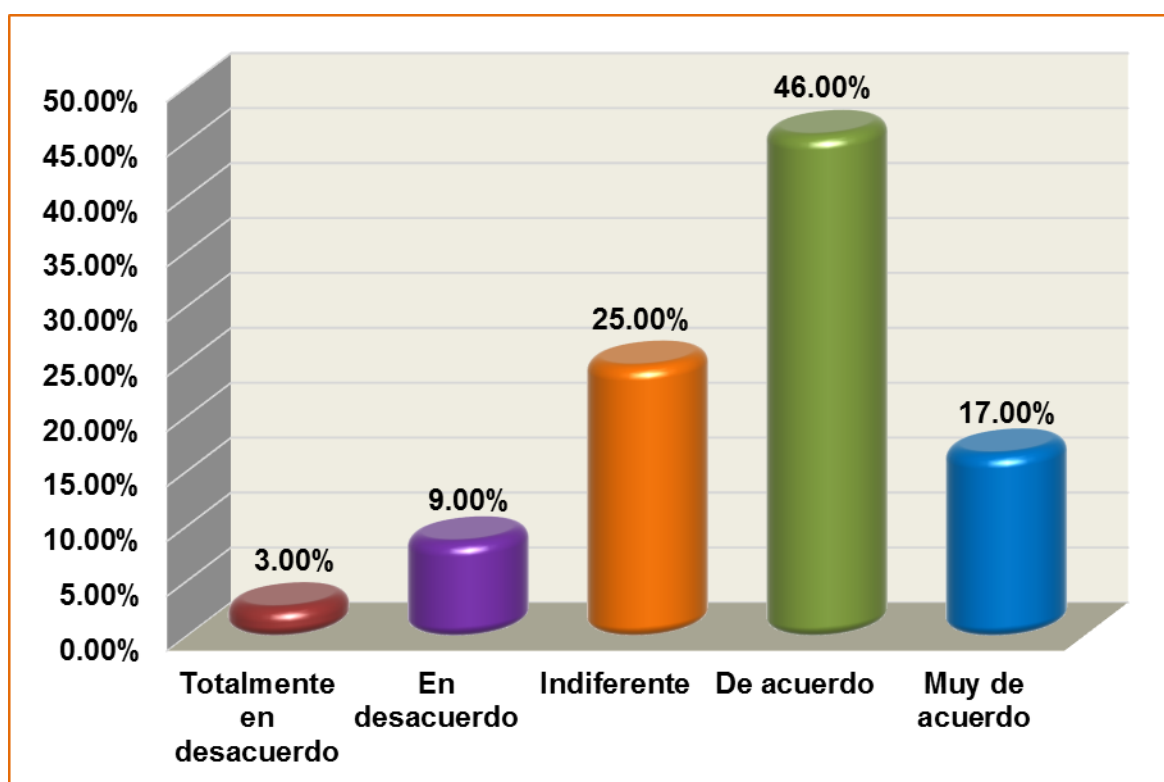
7. Ante la interrogante ¿Considera Ud. Que las normas legales son instrumentos eficaces en la actuación de la procuraduría anticorrupción?

CUADRO N° 011

Escala numérica	Nivel o Categoría	fi	hi%
1	Totalmente en desacuerdo	3	3.00
2	En desacuerdo	9	9.00
3	Indiferente	25	25.00
4	De acuerdo	46	46.00
5	Muy de acuerdo	17	17.00
Total		100	100

Fuente: Encuesta aplicada según muestra
Elaboración: Responsable de la investigación

GRAFICO N° 009



Fuente: Encuesta aplicada según muestra
Elaboración: Responsable de la investigación

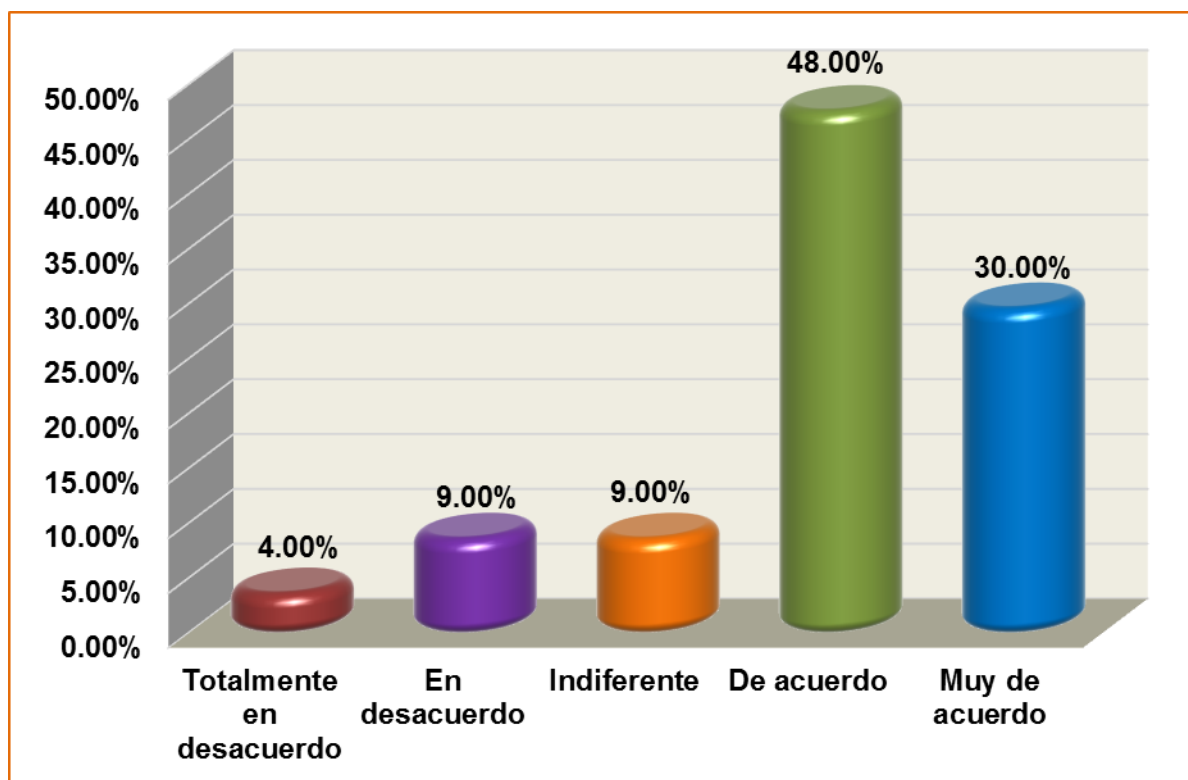
El cuadro N° 011 muestra los resultados de la aplicación de la encuesta a los 100 abogados litigantes y trabajadores de la procuraduría anticorrupción del distrito judicial de Ucayali en el año 2015 según la interrogante 7 el cual muestra que sólo 3 de los encuestados expresan su total desacuerdo al considerar que las normas legales son instrumentos eficaces en la actuación de la procuraduría anticorrupción, representando al 3.00% del total; sin embargo, 25 de los encuestados se muestran indiferentes ante la pregunta en cuestión, representando al 25.00% del total; en tanto que, 46 y 17 encuestados están de acuerdo o muy de acuerdo con la intención de la pregunta, representando al 46.00% y 17.00% del total respectivamente; estos resultados evidencian que para la mayoría de los encuestados existe una actitud de confianza en la buena aplicación de la normatividad legal de la procuraduría en la lucha contra la corrupción.

8. Ante la interrogante: ¿Considera Ud. Que los Operadores de justicia se relacionan de manera eficaz con la actuación de la procuraduría anticorrupción?

CUADRO N° 012

Escala numérica	Nivel o Categoría	fi	hi%
1	Totalmente en desacuerdo	4	4.00
2	En desacuerdo	9	9.00
3	Indiferente	9	9.00
4	De acuerdo	48	48.00
5	Muy de acuerdo	30	30.00
Total		100	100

Fuente: Encuesta aplicada según muestra
Elaboración: Responsable de la investigación

GRAFICO N° 010

Fuente: Encuesta aplicada según muestra
Elaboración: Responsable de la investigación

El cuadro N° 012 muestra los resultados de la aplicación de la encuesta a los 100 abogados litigantes y trabajadores de la procuraduría anticorrupción del distrito judicial de Ucayali en el año 2015 según la interrogante 8 el cual muestra que, 4 encuestados expresan estar totalmente en desacuerdo en considerar que los operadores de justicia se relacionan de manera eficaz con la actuación de la procuraduría anticorrupción, representando al 4.00% del total; sin embargo, 9 encuestados manifiestan su indiferencia ante la pregunta en cuestión, representando al 9.00% del total; en tanto que, 48 y 30 encuestados, están de acuerdo o muy de acuerdo con los mencionados operadores, representando al 48.00% y 30.00% del total respectivamente; ante estos resultados se tiene evidencia que los encuestados se muestran

conforme con el desempeño de los operadores para hacer cumplir la actuación de la procuraduría en materia de corrupción.

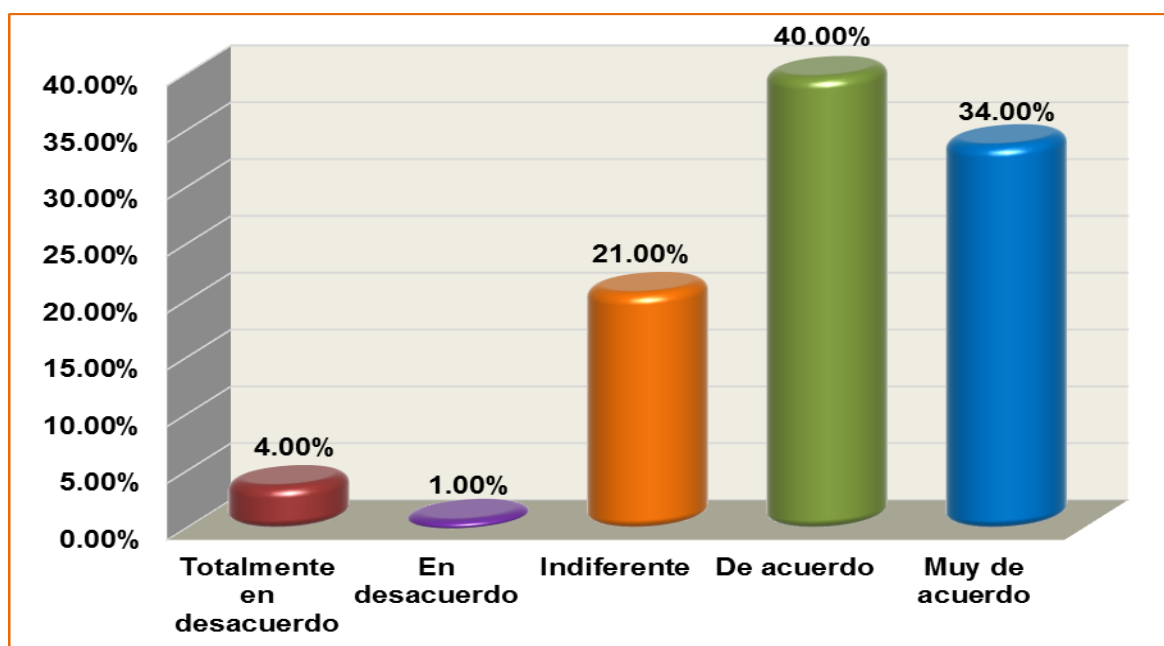
9. Ante la interrogante: ¿Considera Ud. Que tiene credibilidad y eficacia institucional la actuación de la procuraduría anticorrupción?

CUADRO N° 013

Escala numérica	Nivel o Categoría	fi	hi%
1	Totalmente en desacuerdo	4	4.00
2	En desacuerdo	1	1.00
3	Indiferente	21	21.00
4	De acuerdo	40	40.00
5	Muy de acuerdo	34	34.00
Total		100	100

Fuente: Encuesta aplicada según muestra
Elaboración: Responsable de la investigación

GRAFICO N° 011



Fuente: Encuesta aplicada según muestra
Elaboración: Responsable de la investigación

El cuadro N° 013 muestra los resultados de la aplicación de la encuesta a los 100 abogados litigantes y trabajadores de la procuraduría anticorrupción del distrito judicial de Ucayali en el año 2015 según la pregunta 9, en el cual se aprecia que, sólo 4 encuestados manifiestan su total desacuerdo en que tiene credibilidad y eficacia institucional la actuación de la procuraduría anticorrupción, representando al 4.00% del total; mientras que, 21 abogados expresan su indiferencia ante la interrogante planteada, representando al 21.00% del total; en tanto que, 40 y 34 encuestados, expresa estar de acuerdo o muy de acuerdo con la intención de la pregunta, representando al 40.00% y 34.00% del total respectivamente; tal como se ha explicado, es bastante razonable que la mayoría de los encuestados tengan un buen concepto de la procuraduría al analizar el trabajo que realiza en materia de corrupción en las entidades del estado.

4.1.5. INTERPRETACIÓN DE LA DIMENSIÓN ACTUACIÓN DE LA PROCURADURÍA ANTICORRUPCIÓN

Tomando como referencia los resultados de las preguntas planteadas en la dimensión en cuestión, promediamos los resultados obtenidos en cada categoría y los presentamos en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 015

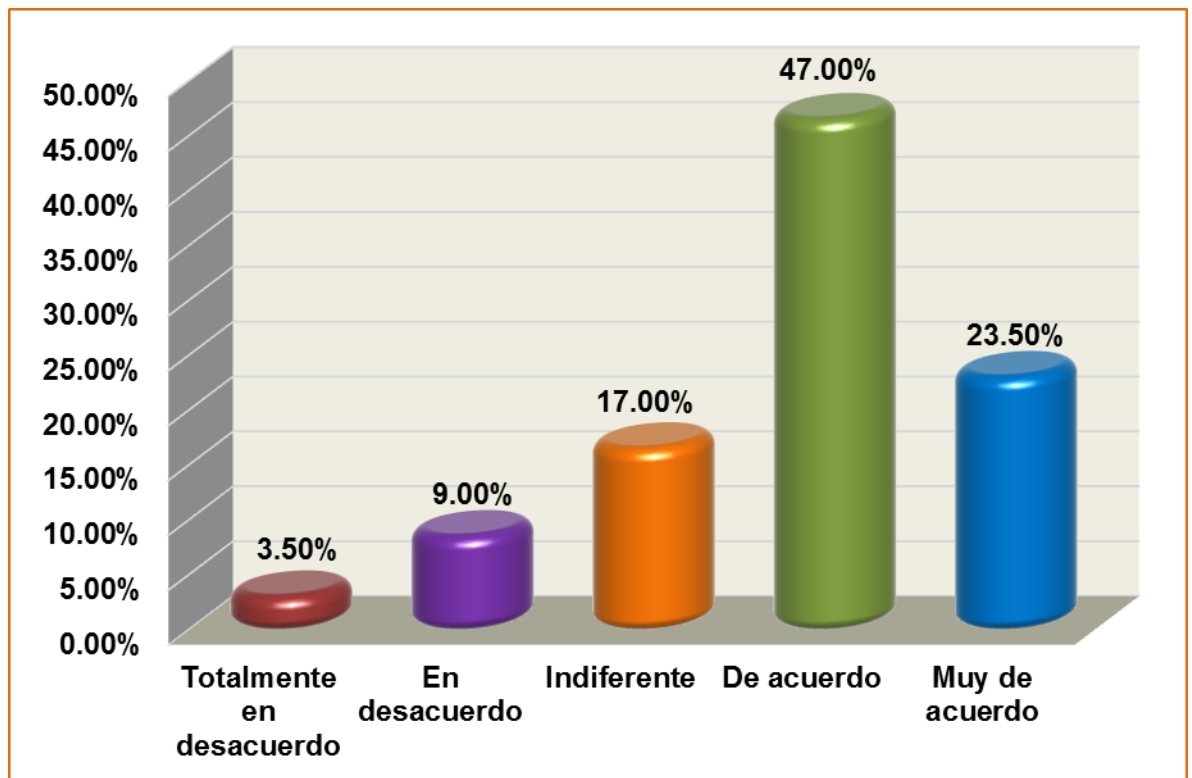
Escala numérica	Nivel o Categoría	Promedio	hi%
1	Totalmente en desacuerdo	3.50	3.50
2	En desacuerdo	9.00	9.00
3	Indiferente	17.00	17.00

4	De acuerdo	47.00	47.00
5	Muy de acuerdo	23.50	23.50
Total		100	100

Fuente: Encuesta aplicada según muestra

Elaboración: Responsable de la investigación

GRAFICO N° 013



Fuente: Encuesta aplicada según muestra

Elaboración: Responsable de la investigación

En la dimensión “Actuación de la procuraduría anticorrupción”, los resultados expresan mayormente aceptación por parte de los encuestados quienes conforman el 47.00 y 23.50%% del total respectivamente, como se observa en el grafico N° 013, un buen porcentaje evidencian estar de acuerdo o muy de acuerdo con las garantías que les pueda brindar la procuraduría en materia de lucha contra la corrupción en las entidades del estado.

VARIABLE: DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**DIMENSION: Cartera procesal de denuncias**

- INDICADOR:**
- Carga procesal con el código de procedimientos penales (cdpp) por etapas
 - Carga procesal con el nuevo código procesal penal (ncpp) por etapas
 - Carga por tipificación de delitos en giro al 2015.

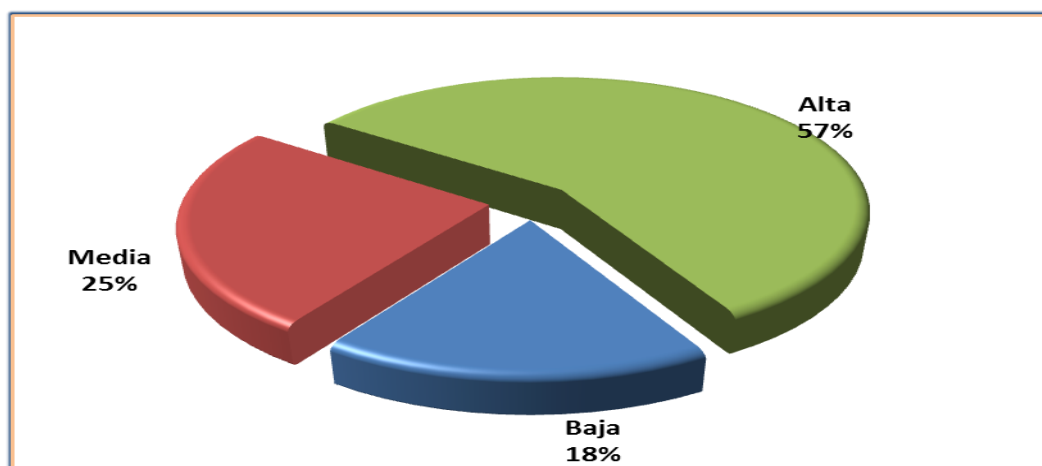
10. Ante la pregunta: En su opinión ¿Cómo percibe la carga procesal con el código de procedimientos penales (cdpp) por etapas en la Procuraduría anticorrupción del distrito judicial de Ucayali?

CUADRO N° 016

Escala numérica	Nivel o Categoría	fi	hi%
1	Baja	18	18.00
2	Media	25	25.00
3	Alta	57	57.00
Total		100	100

Fuente: Encuesta aplicada según muestra

Elaboración: Responsable de la investigación

GRAFICO N° 014

Fuente: Encuesta aplicada según muestra

Elaboración: Responsable de la investigación

El cuadro N° 016 muestra los resultados de la aplicación de la encuesta a los 100 abogados litigantes y trabajadores de la procuraduría anticorrupción del distrito judicial de Ucayali en el año 2015 según la interrogante 10 del instrumento, en el cual se aprecia que 18 encuestados califican de baja la carga procesal con el código de procedimientos penales (cdpp) por etapas en la Procuraduría anticorrupción del distrito judicial de Ucayali, representando estos al 18.00% del total; en tanto que, 25 encuestados le califican de media, representando al 25.00% del total; mientras que, 57 encuestados la califican de alta, representando al 57.00% del total; estos resultados, como se observa en el gráfico N° 014, muestran que para gran parte de los encuestados existe alta carga procesal en la procuraduría.

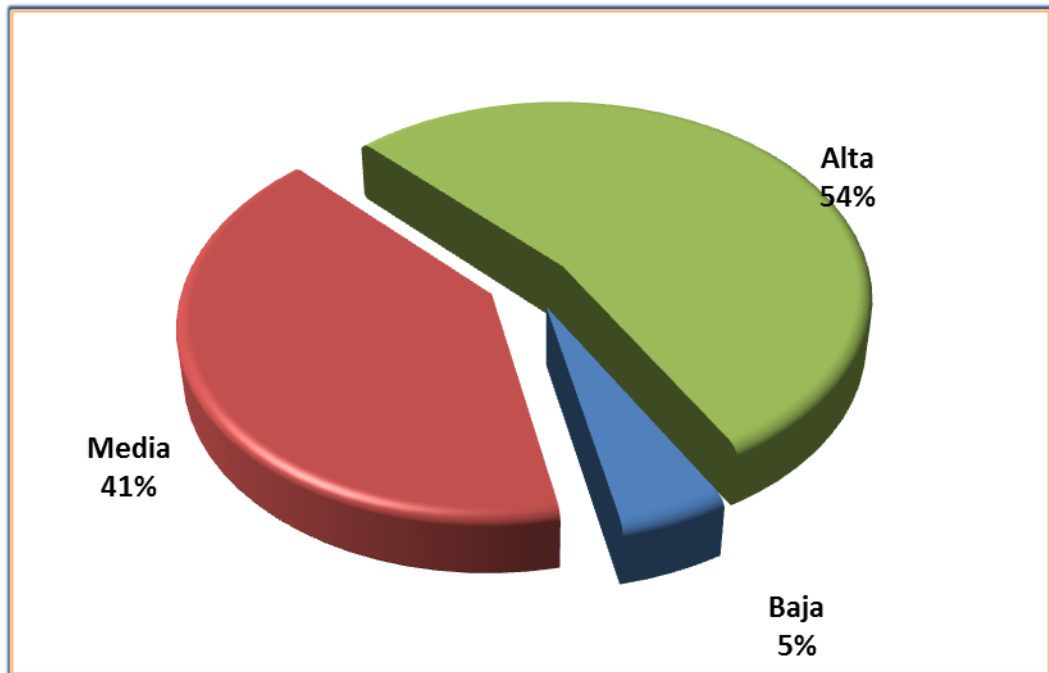
11. Ante la pregunta: En su opinión ¿Cómo percibe la carga procesal con el nuevo código procesal penal (ncpp) por etapas en la Procuraduría anticorrupción del distrito judicial de Ucayali?

CUADRO N° 017

Escala numérica	Nivel o Categoría	fi	hi%
1	Baja	5	5.00
2	Media	41	41.00
3	Alta	54	54.00
Total		100	100

Fuente: Encuesta aplicada según muestra

Elaboración: Responsable de la investigación

GRAFICO N° 015

Fuente: Encuesta aplicada según muestra
Elaboración: Responsable de la investigación

El cuadro N° 017 muestra los resultados de la aplicación de la encuesta a los 100 abogados litigantes y trabajadores de la procuraduría anticorrupción del distrito judicial de Ucayali en el año 2015 según la interrogante 11 en el cual se observa que, existe 5 encuestados que califican de baja la carga procesal con el nuevo código procesal penal (ncpp) por etapas en la Procuraduría anticorrupción del distrito judicial de Ucayali, representando al 5.00% del total; mientras que, 41 encuestados califican de media la mencionada carga, representando al 41.00% del total; en tanto que, 54 encuestados le califican de alta, representando al 54.00% del total; ante esta situación, como se aprecia en el gráfico N° 015, para una gran parte de los encuestados, existe una lata carga procesal con la aplicación del nuevo código penal en la procuraduría anticorrupción.

12. Ante la pregunta: En su opinión ¿Cómo percibe la carga procesal por tipificación de delitos en giro al 2015 en la Procuraduría anticorrupción del distrito judicial de Ucayali?

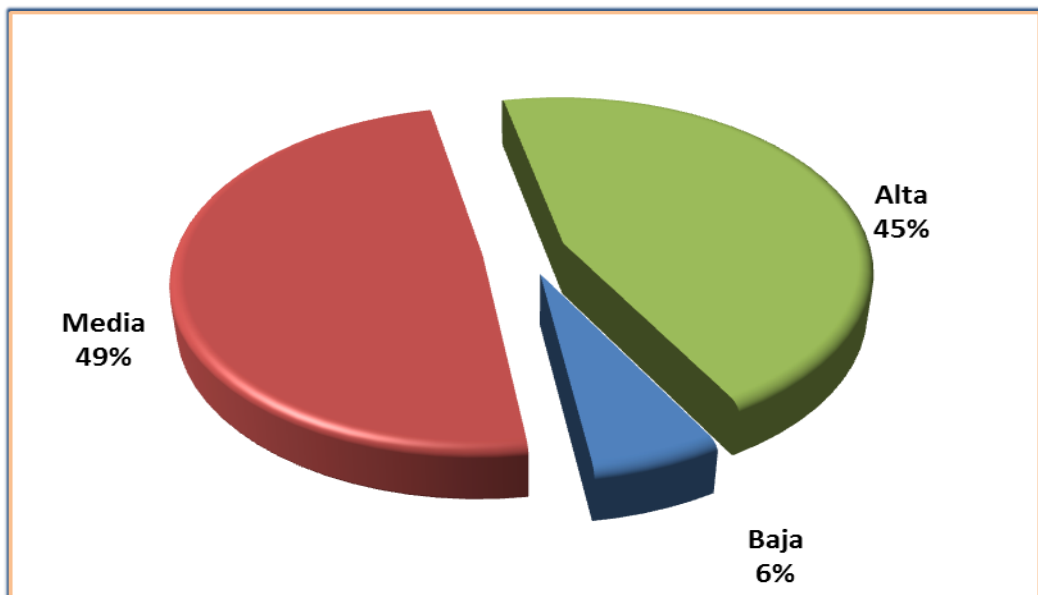
CUADRO N° 018

Escala numérica	Nivel o Categoría	fi	hi%
1	Baja	6	6.00
2	Media	49	49.00
3	Alta	45	45.00
Total		100	100

Fuente: Encuesta aplicada según muestra

Elaboración: Responsable de la investigación

GRAFICO N° 016



Fuente: Encuesta aplicada según muestra

Elaboración: Responsable de la investigación

El cuadro N° 018 muestra los resultados de la aplicación de la encuesta a los 100 abogados litigantes y trabajadores de la procuraduría anticorrupción del distrito judicial de Ucayali en el año 2015 según la

interrogante 12 del instrumento, en el cual se aprecia que 6 encuestados califican de baja la carga procesal por tipificación de delitos en giro al 2015 en la Procuraduría anticorrupción del distrito judicial de Ucayali, representando al 6.00% del total; en el mismo, se observa que 49 encuestados califican de media esta carga, representando al 49.00% del total; mientras que, 45 encuestados le califican de alta, representando al 45.00% del total; estos resultados demuestran; al igual que en la interrogante anterior, que existe evidencia según el gráfico 16, que los encuestados tiene claro que existe una media carga procesal según la tipificación de delitos en la procuraduría anticorrupción.

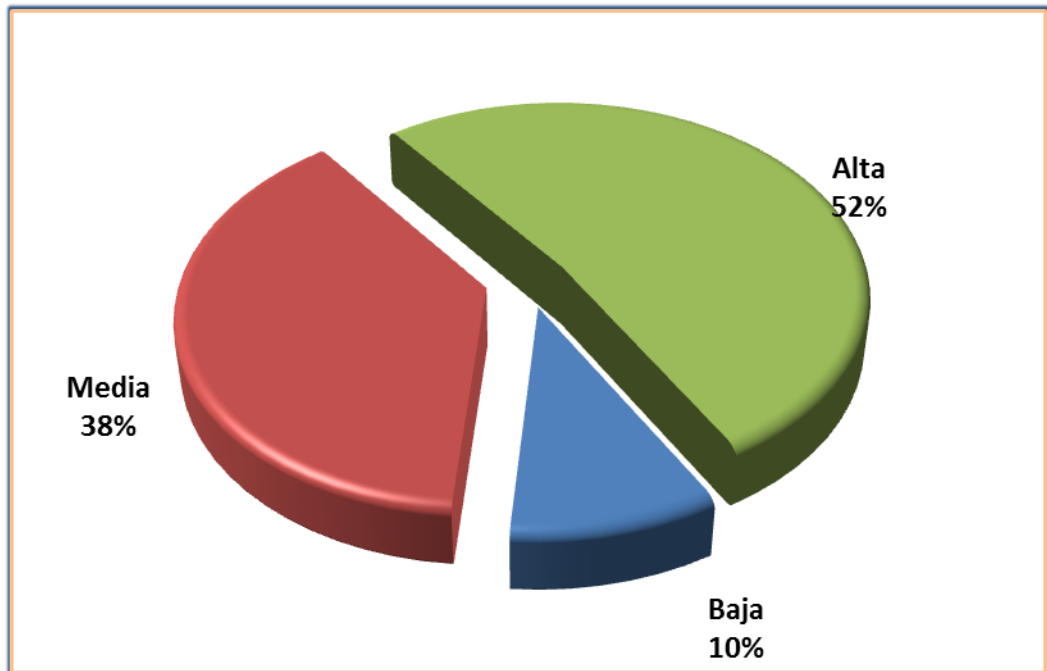
4.1.6. INTERPRETACIÓN DE LA DIMENSIÓN CARTERA PROCESAL DE DENUNCIAS

Tomando como referencia los resultados de las preguntas planteadas en la dimensión en cuestión, promediamos los resultados obtenidos en cada categoría y los presentamos en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 019

Escala numérica	Nivel o Categoría	Promedio	hi%
1	Baja	9.67	9.67
2	Media	38.33	38.33
3	Alta	52.00	52.00
Total		100	100

Fuente: Encuesta aplicada según muestra
Elaboración: Responsable de la investigación

GRAFICO N° 017

Fuente: Encuesta aplicada según muestra
Elaboración: Responsable de la investigación

En cuanto a la dimensión “Cartera procesal de denuncias”, se observa que después de promediar los resultados de las respuestas a las preguntas planteadas para cada indicador según el instrumento, los encuestados sitúan sus respuestas en forma mayoritaria en la categoría de “Alta”, lo cual demuestra que las apreciaciones de los encuestados evidencian que existe una gran carga procesal de denuncias lo que hace notar que la actual legislación no ha contribuido a mejorar la fluidez del trabajo en la procuraduría.

INTERPRETACIÓN GENERAL

En vista a los resultados obtenidos según el instrumento, se demuestra que tanto la variable independiente como la variable dependiente demuestran, mayoritariamente, que la percepción de los encuestados es de acuerdo o de calificación alta ante las preguntas planteadas, lo cual

es evidencia para concebir la satisfacción que demuestran los abogados con el trabajo realizado por la procuraduría en las instituciones gubernamentales.

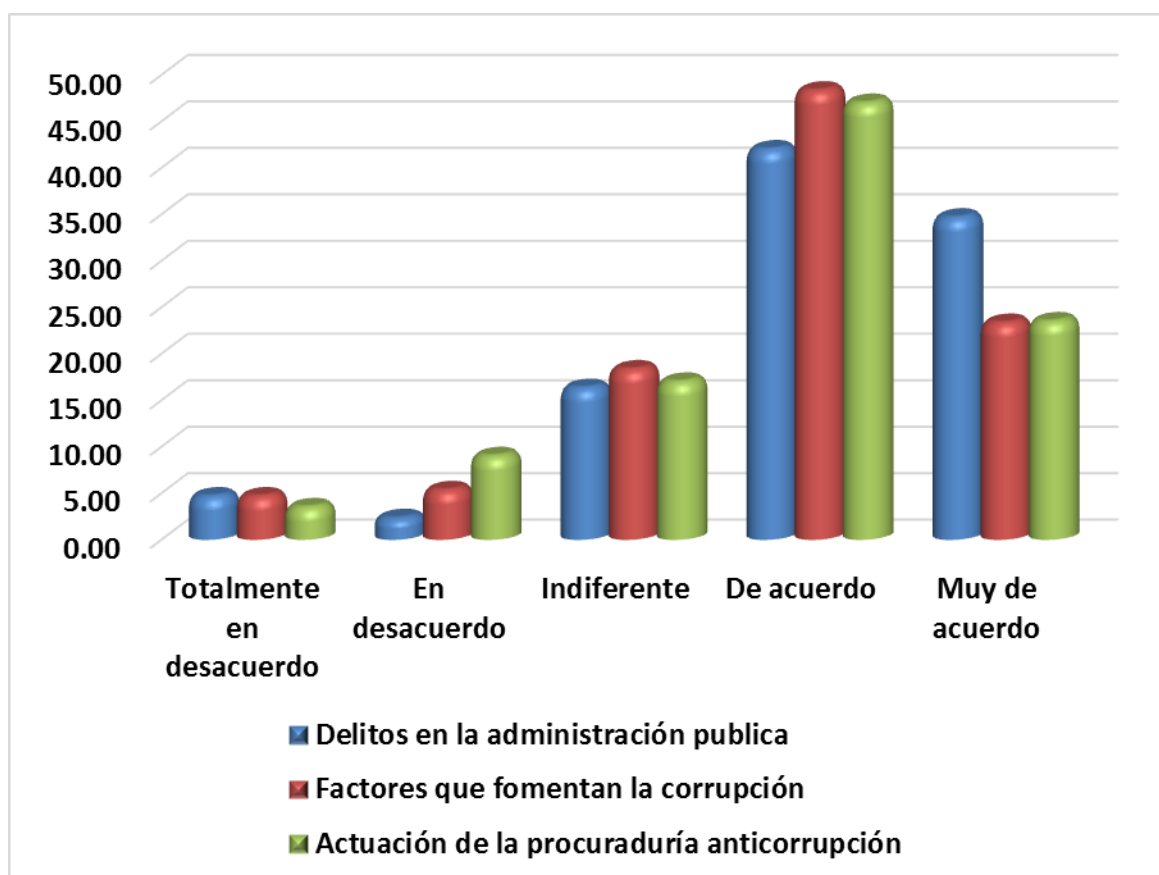
**4.1.7. RESULTADOS DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE: CORRUPCIÓN
EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

CUADRO N° 020

Escala numérica	Nivel o Categoría	DIMENSIONES					
		Delitos en la administración pública		Factores que fomentan la corrupción		Actuación de la procuraduría anticorrupción	
		Promedio	hi%	Promedio	hi%	Promedio	hi%
1	Totalmente en desacuerdo	4.67	4.67	4.67	4.67	3.50	3.50
2	En desacuerdo	2.33	2.33	5.33	5.33	9.00	9.00
3	Indiferente	16.33	16.33	18.33	18.33	17.00	17.00
4	De acuerdo	42.00	42.00	48.33	48.33	47.00	47.00
5	Muy de acuerdo	34.67	34.67	23.33	23.33	23.50	23.50
Total		100	100	100	100	100	100

Fuente: Encuesta aplicada según muestra

Elaboración: Responsable de la investigación

GRAFICO N° 018

Fuente: Encuesta aplicada según muestra
 Elaboración: Responsable de la investigación

En vista a los resultados obtenidos según el análisis descriptivo de cada dimensión, el cuadro N° 020 resume estos resultados para la variable independiente. Tal como se muestra, existe evidencia de que la corrupción en las administraciones públicas es controlada en gran medida por la procuraduría anticorrupción, dado que sí lo evidencian los encuestados ubicando sus respuestas en la categoría de acuerdo con el desempeño de la oficina en cuestión.

4.1.8. RESULTADOS DE LA VARIABLE DEPENDIENTE: DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

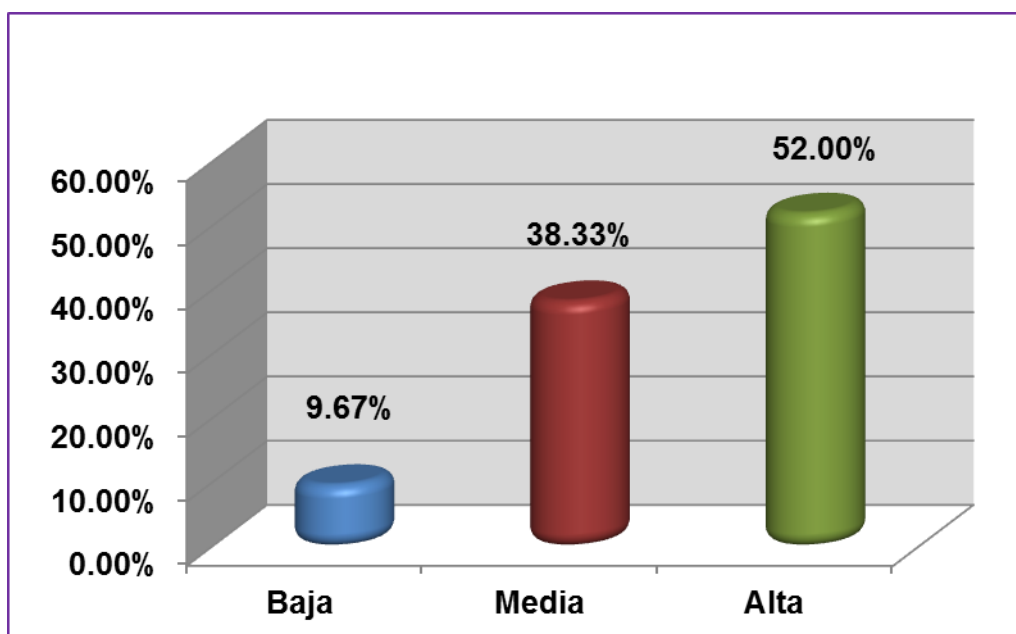
CUADRO N° 021

DIMENSIÓN:	Cartera procesal de denuncias		
Escala numérica	Nivel o Categoría	Promedio	hi%
1	Baja	9.67	9.67
2	Media	38.33	38.33
3	Alta	52.00	52.00
Total		100	100

Fuente: Encuesta aplicada según muestra

Elaboración: Responsable de la investigación

GRAFICO N° 019



Fuente: Encuesta aplicada según muestra

Elaboración: Responsable de la investigación

En cuanto a la variable dependiente, se puede observar que la categoría con mayor porcentaje es la escala 3, con lo cual se evidencia que los abogados demuestran conformidad con la labor que realizan los

funcionarios de la procuraduría de acuerdo a las normas legales ante los indicios de corrupción en las entidades públicas.

4.1.9. CONTRASTACIÓN DE LAS HIPÓTESIS

A. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS GENERAL:

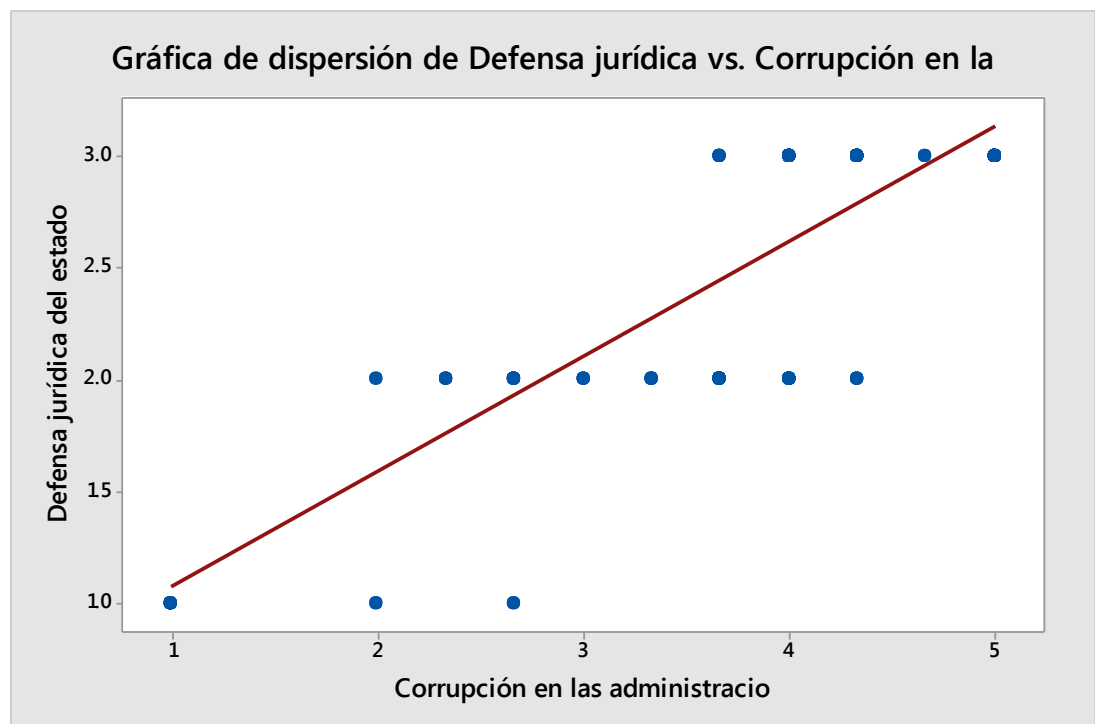
Variables:

V. D.: Defensa jurídica del estado

V. I.: Corrupción en las administraciones públicas

1. Grafica de dispersión:

GRAFICO N° 018



Elaboración: Responsable de la investigación

El gráfico muestra que existe correlación positiva entre las variables

2. Planteamiento de hipótesis:

Hi: La corrupción en la administración pública se relaciona de manera positiva alta con la defensa jurídica del estado en la procuraduría anticorrupción del distrito judicial de Ucayali, 2015.

H0: La corrupción en la administración pública no se relaciona de manera positiva alta con la defensa jurídica del estado en la procuraduría anticorrupción del distrito judicial de Ucayali, 2015.

3. Nivel de significancia:

Alfa = 5%

4. Estadístico de prueba:

Coefficiente de correlación Rho de Spearman, debido a que la relación es normal.

5. Valor del coeficiente de correlación:

La Rho de Spearman oscila entre 0 y 1

- Entre 0,00 a 0,19 es muy baja la correlación.
- Entre 0,20 a 0,39 es baja la correlación.
- Entre 0,40 a 0,59 es moderada la correlación.
- Entre 0,60 a 0,79 es alta la correlación.
- Entre 0,80 a 1,00 es muy alta la correlación.

Empleamos el software estadístico SPSS

TABLA N° 001

Correlaciones				
			Corrupción en las administraciones públicas	Defensa jurídica del estado
Rho de Spearman	Corrupción en las administraciones públicas	Coeficiente de correlación	1,000	0,678**
		Sig. (bilateral)	.	0,000
		N	100	100
	Defensa jurídica del estado	Coeficiente de correlación	0,678**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	.
		N	100	100
**. La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).				

Rho = 0,678

6. Valor de P o significancia

P = 0,00

7. Conclusión:

Se aprecia que el valor de la Rho de Spearman es de 0,678 y como el valor de P es menor que 0,05, se rechaza H₀ y se acepta la hipótesis alterna; por lo tanto existe evidencia de correlación entre las variables, además como el valor de Rho esta entre 0,60 y 0,79 se concluye que la correlación entre las variables es alta; es decir, “La corrupción en las

administraciones públicas se relaciona de manera positiva alta con la defensa jurídica del estado en la procuraduría anticorrupción del distrito judicial de Ucayali, 2015”.

B. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS SECUNDARIAS

Empleamos el software informático SPSS y obtenemos la siguiente tabla donde se detalla dimensión por dimensión el grado de correlación:

TABLA N° 002

Correlaciones			Delitos en la administración pública	Factores que fomentan la corrupción	Actuación de la procuraduría anticorrupción	Cartera procesal de denuncias
Rho de Spearman	Delitos en la administración pública	Coefficiente de correlación	1,000	0,768**	0,729**	0,608**
		Sig. (bilateral)	.	0,000	0,000	0,000
		N	100	100	100	100
	Factores que fomentan la corrupción	Coefficiente de correlación	0,768**	1,000	0,842**	0,684**
		Sig. (bilateral)	0,000	.	0,000	0,000
		N	100	100	100	100
	Actuación de la procuraduría anticorrupción	Coefficiente de correlación	0,729**	0,842**	1,000	0,718**
		Sig. (bilateral)	0,000	0,000	.	0,000
		N	100	100	100	100
	Cartera procesal de denuncias	Coefficiente de correlación	0,608**	0,684**	0,718**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	0,000	0,000	.
		N	100	100	100	100

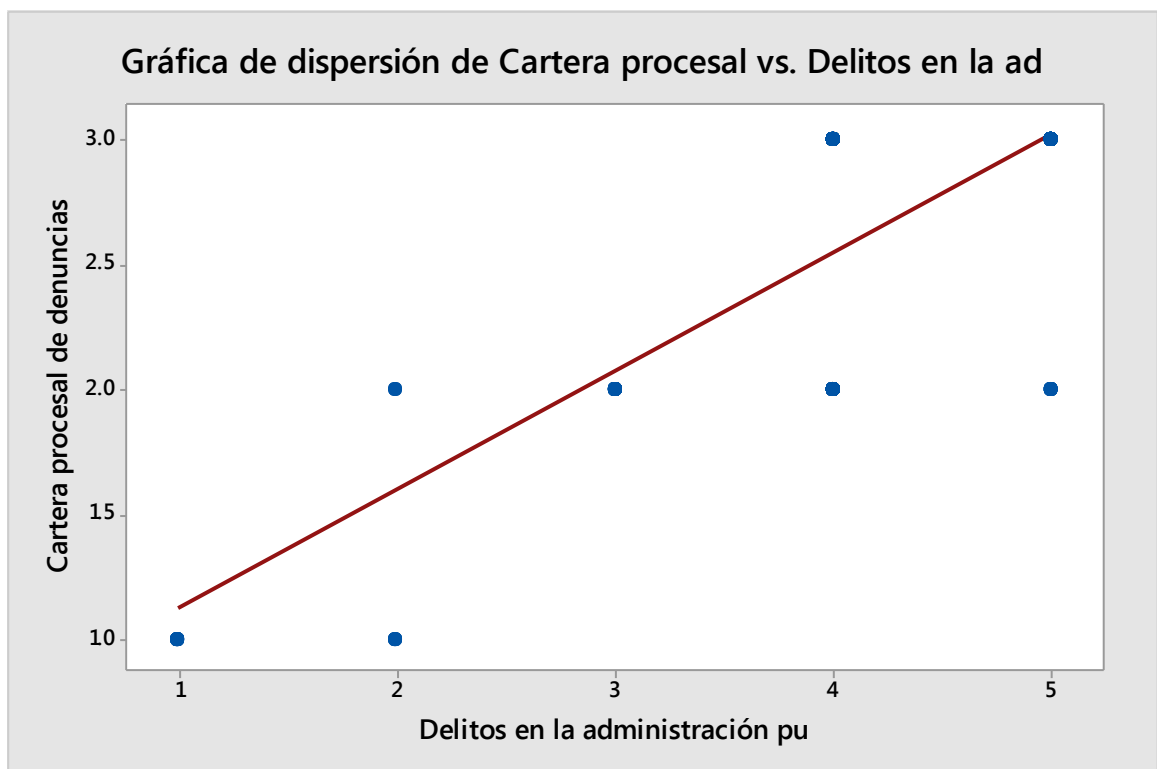
** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Observamos que se han procesado 100 casos que con respecto al tipo de estudio, lo conforman los 97 Abogados litigantes en delitos contra la administración pública y 03 Abogados trabajadores en la procuraduría anticorrupción del distrito judicial de Ucayali sujetos de la muestra considerada, de los cuales el 100% son válidos para el estudio lo que demuestra la confiabilidad de la investigación.

a. Contrastación de la hipótesis delitos en la administración pública y cartera procesal de denuncias.

GRAFICO N° 021

Prueba de dispersión para ambas dimensiones



Elaboración: Responsable de investigación.

Interpretación: El gráfico muestra que existe correlación positiva entre las variables

Planteamiento de las hipótesis:

H1: Los delitos en la administración pública se relaciona de manera positiva alta con la cartera procesal de denuncias en el distrito judicial de Ucayali, 2015.

H0: Los delitos en la administración pública no se relaciona de manera positiva alta con la cartera procesal de denuncias en el distrito judicial de Ucayali, 2015.

A partir de los resultados obtenidos mediante el SPSS en la tabla N° 002 se obtiene:

Rho = 0,608

P = 0,000

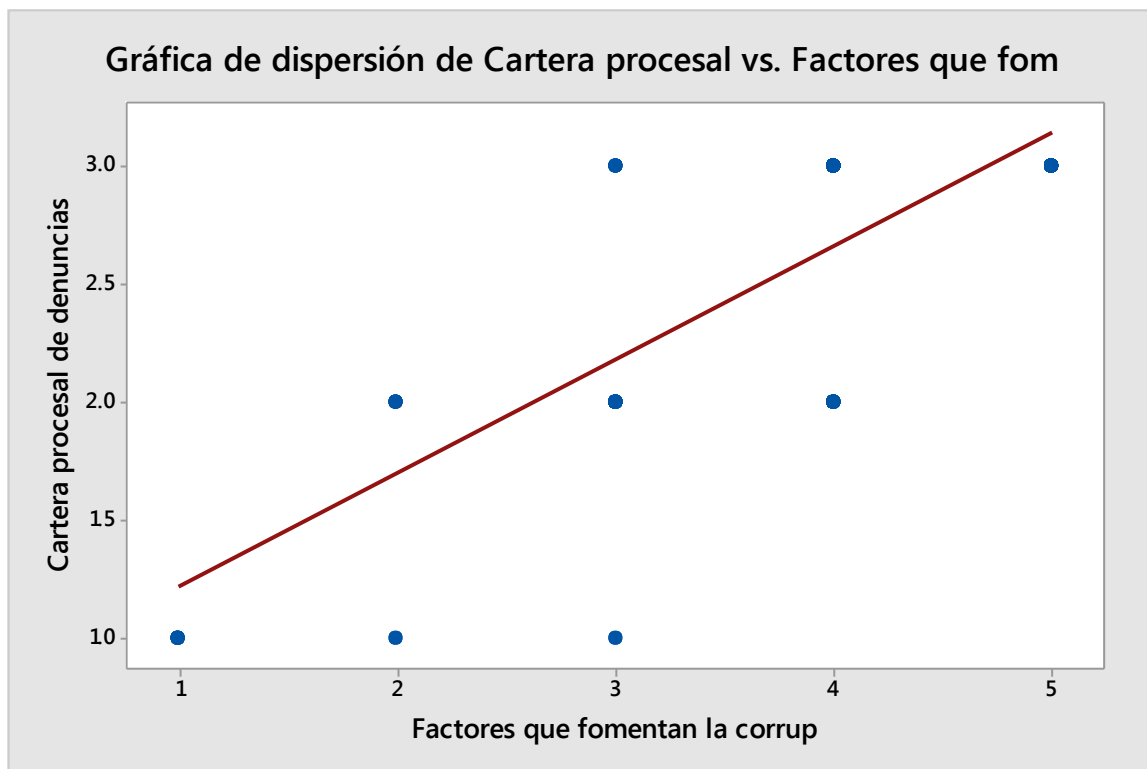
Conclusión:

Como se aprecia, de acuerdo a la tabla, el coeficiente de correlación Rho de Spearman, adquiere el valor de 0,608, dicho valor se ubica dentro de una correlación positiva alta, y como el P valor es inferior a 0,05 existe suficiente evidencia de correlación; ante esto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna; es decir, “Los delitos en la administración pública se relaciona de manera positiva alta con la cartera procesal de denuncias en el distrito judicial de Ucayali, 2015”.

b. Contratación de la hipótesis factores que fomentan la corrupción y cartera procesal de denuncias.

GRAFICO N° 022

Prueba de dispersión para ambas dimensiones



Elaboración: Responsable de investigación.

Interpretación: El gráfico muestra que existe correlación positiva entre las variables

Planteamiento de las hipótesis:

H2: Los factores que fomentan la corrupción se relaciona de manera positiva alta con la cartera procesal de denuncias en el distrito judicial de Ucayali, 2015.

H0: Los factores que fomentan la corrupción no se relaciona de manera positiva alta con la cartera procesal de denuncias en el distrito judicial de Ucayali, 2015.

A partir de los resultados obtenidos mediante el software informático SPSS en la tabla N° 002 se obtiene:

Rho = 0,684

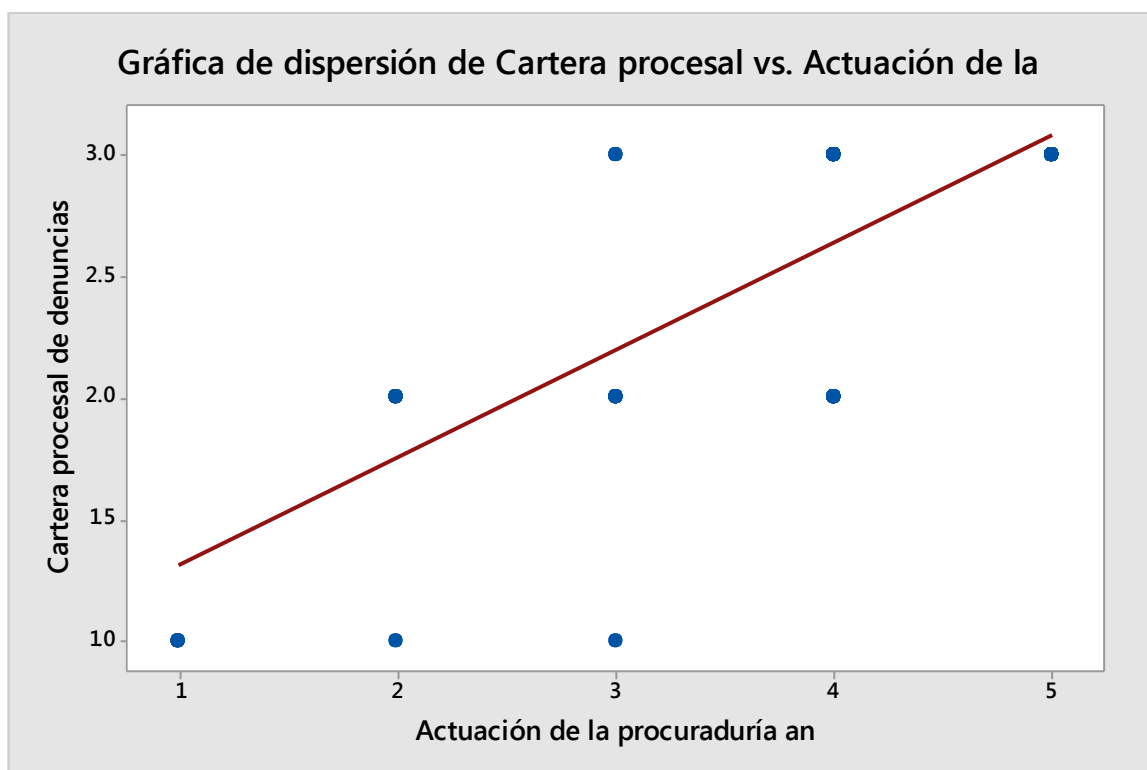
P = 0,000

Conclusión: Se observa en la tabla que el coeficiente de correlación Rho de Spearman adquiere el valor de 0,684 y el P valor de 0,000 es menor a 0,05, se asume que existe evidencia de correlación entre las variables; evidentemente, de acuerdo a la categorización del coeficiente de correlación Rho de Spearman, el valor se ubica dentro de una correlación positiva alta, ante esto, existe suficiente evidencia para rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis planteada; es decir, “Los factores que fomentan la corrupción se relaciona de manera positiva alta con la cartera procesal de denuncias en el distrito judicial de Ucayali, 2015”.

c. **Contrastación de la hipótesis actuación de la procuraduría anticorrupción y cartera procesal de denuncias.**

GRAFICO N° 023

Prueba de dispersión para ambas dimensiones



Elaboración: Responsable de investigación.

Interpretación: El gráfico muestra que existe correlación positiva entre las variables

Planteamiento de las hipótesis:

H3: La actuación de la procuraduría anticorrupción se relaciona de manera positiva alta con la cartera procesal de denuncias en el distrito judicial de Ucayali, 2015.

H0: La actuación de la procuraduría anticorrupción no se relaciona de manera positiva alta con la cartera procesal de denuncias en el distrito judicial de Ucayali, 2015.

A partir de los resultados obtenidos mediante el SPSS en la tabla N° 002 se obtiene:

Rho = 0,718

P = 0,000

Conclusión: Se observa en la tabla que el coeficiente de correlación Rho de Spearman asume el valor de 0,718 y el P valor de 0,000 es menor a 0,05, existe evidencia de correlación entre las variables; en concordancia a la categorización del coeficiente de correlación Rho de Spearman, el valor se ubica dentro de una correlación positiva alta, por lo tanto, existe suficiente evidencia para rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis estadística; es decir, “La actuación de la procuraduría anticorrupción se relaciona de manera positiva alta con la cartera procesal de denuncias en el distrito judicial de Ucayali, 2015”

Conclusión general:

Acorde a los resultados obtenidos y bajo un nivel de significancia de 0,05 se puede afirmar que, existe dependencia entre las dimensiones de las hipótesis planteadas, lo que demuestra la existencia de correlación entre las variables; por lo tanto, se confirma la hipótesis estadística; es decir, “La corrupción en las administraciones públicas se relaciona de manera positiva alta con la defensa jurídica del estado en la procuraduría anticorrupción del distrito judicial de Ucayali, 2015”.

CAPITULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En este capítulo se presenta la confrontación de la situación problemática formulada con los referentes bibliográficos de las bases teóricas, la hipótesis general y el aporte científico de la investigación.

5.1. Contrastación con los Referentes Bibliográficos

Las teorías planteadas constituyen una base sólida para las variables de estudio en la cual se contrasta nuestros resultados.

A). Nuestro resultado de la dimensión delitos en la administración pública y cartera procesal de denuncias, obtuvo un valor que se ubica en **0,608** en la prueba de correlación Rho de Sperman al 95% de confiabilidad, quedando demostrado que existe correlación POSITIVA ALTA entre estas variables. Se demuestra que el actual modelo de gestión pública no garantiza la correcta selección de los funcionarios públicos debido al clientelismo político a nivel del gobierno local, regional y nacional.

Asumen los cargos personas sin la debida competencia, Idoneidad y conducta funcional, pese a que el Nuevo código procesal penal juzga de manera más rápida los delitos de corrupción, sin embargo continua en crecimiento las denuncias por corrupción en las instituciones públicas del estado. Guardando cierta relación con Fernández, (2009), quien señala que la función de enjuiciamiento contable está dotada legalmente de los caracteres propios de una auténtica jurisdicción, lo que la permite juzgar en plenitud los ilícitos contables, entre los que sobresale uno de los supuestos más típicos de corrupción, como es la malversación de fondos públicos; pero las limitaciones de la fiscalización forense previa a los procedimientos de reintegro por alcance y las limitaciones de la acción popular impiden que esta función realice una aportación decisiva en esta materia. La misión del Tribunal de Cuentas en relación con la lucha contra la defraudación de los fondos públicos ha sido reducida de forma generalizada por la doctrina y la práctica proveniente de la propia institución a una función secundaria encaminada a prevenir de los riesgos morales detectados en la gestión y en la normativa financiera relativos a la posible existencia de prácticas irregulares.

- B). Nuestro resultado de la dimensión factores que fomentan la corrupción y cartera procesal de denuncias, adquiere un valor que se ubica en **0,684** en la prueba de correlación Rho de Spearman al 95% de confiabilidad quedando demostrado que existe correlación POSITIVA ALTA entre estas variables, ello demuestra que según los abogados encuestados perciben que la nula e insuficiente participación ciudadana en la lucha contra la corrupción, la falta de transparencia y acceso de a

la información, rendición de cuentas de los funcionarios públicos y amparada por una evidente debilidad de los mecanismos de control y sanción de los actos de corrupción; siguen siendo factores que incrementan los índices alarmantes de corrupción en las instituciones públicas de Ucayali.

Al respecto nuestros resultados no guardan relación con los estudios de Jiménez, (2010), quien señala que se ha logrado establecer que en el Perú para erradicar la corrupción institucionalizada en los años 1990 – 2000 se ha recurrido a las más diversas medidas orientadas no solo a reprimir el fenómeno, sino a transparentar la actuación de la Administración Pública. Ha quedado precisado que el desarrollo integral e integrado de nuestro contexto normativo regulador del acceso de los ciudadanos en las decisiones públicas del Estado peruano influye en la eficacia de la gestión de intereses como práctica gerencial y elemento anticorrupción. Queda Verificado que la cultura de transparencia en la vinculación Estado – ciudadano afecta a la gestión de intereses para que se constituya en una práctica gerencial que coadyuve a la lucha anticorrupción. Percibida como una acción de difícil acceso no es utilizada como mecanismo de participación lo que impide transparentar y mejorar las decisiones públicas.

C). Finalmente nuestro resultado de la dimensión actuación de la procuraduría anticorrupción y cartera procesal de denuncias adquiere un valor que se ubica en 0,718 con un P valor de 0,000 en la prueba de correlación Rho de Sperman al 95% de confiabilidad, cuyo valor demuestra una correlación POSITIVA ALTA, se demuestra que para la actuación de las procuradurías anticorrupción descentralizadas pese a la

existencia de las normas legales que regulan su funcionamiento aún son insuficientes como por ejemplo en autonomía institucional, provisión de peritos, infraestructura y logística que haga más fluida las acciones con los operadores de justicia y se perciba ante la población la credibilidad y eficacia institucional para combatir la corrupción cometida por los funcionarios públicos en Ucayali.

Al respecto, nuestros resultados no guardan semejanza con el estudio de Hernández, (2012) quien concluye que: Los tipos de actos de corrupción que se dan en Provías van desde sobornos y dádivas hasta tráfico de influencias; sin embargo, el fenómeno de la corrupción va más allá de las disposiciones normativas y tipologías reguladas. En efecto, los actos de corrupción que se producen en Provías muchas veces no se encuentran tipificados en la normativa, pero igual constituyen actos de transgresión a la ética pública. La especialización alcanzada por algunos de los actores que participan directamente en las diversas fases de la contratación pública permite que se materialicen este tipo de actos. En los procesos de contratación de obras públicas en Provías Nacional, en el periodo 2005 - 2010, existía una red de corrupción establecida sobre la base de las relaciones que se daban entre los actores formales e informales que intervenían en las diversas fases de la contratación, en participación directa o indirecta. En muchos casos, dicha participación era contraria a la ética y al respeto de los bienes públicos, pero no ha podido ser tipificada dentro del marco normativo, lo que no significa que no deban considerarse como actos ilegales.

5.2. En base a la prueba de hipótesis general.

Al finalizar el presente trabajo de investigación, los resultados de la prueba de correlación Rho de Spearman adquiere el valor de 0,678 el cual se concluye que la corrupción en las administraciones públicas se relaciona de manera positiva alta con la defensa jurídica del estado en la procuraduría anticorrupción del distrito judicial de Ucayali 2015. Se demuestra que los delitos en la administración pública cometidos por los funcionarios públicos sigue siendo un problema de gran envergadura para la administración de justicia, debido a muchos factores que fomentan la corrupción como son: La insuficiente participación ciudadana, la falta de transparencia por quienes dirigen las instituciones públicas y la actual debilidad de los mecanismos de control y sanción por parte de la contraloría general de la república; es decir sin resultados eficaces de la actuación de la procuraduría anticorrupción descentralizadas que se ve reflejado en la cartera procesal con alto índice de denuncias por delitos de corrupción en la administración pública.

Al respecto, nuestros resultados guardan relación con los estudios de Vigil, (2012), quien concluye que es la falta de interiorización de los conceptos vinculados al control gubernamental, genera errores de percepción y aplicación de las normas por parte de los operadores principales en la lucha contra la corrupción, debilitando cada vez más la capacidad fiscalizadora de los titulares de las entidades y el personal que las conforman. Es decir la corrupción administrativa no es un problema de normas, es un problema de actitud personal y por lo tanto es indispensable no sólo fomentar principios de ética,

transparencia, probidad, entre otros, al interior de las entidades de la administración pública, sino también, sensibilizar a la ciudadanía que es la directa destinataria de la actuación del Estado.

5.3. El aporte científico de la investigación

Los resultados de la presente investigación nos muestran que la corrupción en delitos contra la administración pública en todas las instancias de los sectores del estado en Ucayali se encuentra estructurado en redes de protección integrado por familias, amigos, autoridades para evadir la persecución de los actos ilícitos toda vez que es la corrupción que mina sistemáticamente la credibilidad de las instituciones al afectar directamente a las personas más pobres de la región. Se necesita plantear una reforma sustantiva de la actual Ley de Defensa Jurídica del Estado, que busque la autonomía funcional de las procuradurías descentralizadas, la existencia de nombramiento de todos los procuradores públicos a través de concurso publico por lo menos por un periodo de 5 años que fortalezca las Procuradurías Pública Especializada en Delitos de Corrupción que cuenta con oficinas con infraestructura tecnológica modernas en cada una de las regiones, que ayude a lograr resultados relevantes que y evite la impunidad de los delitos que lesionan el patrimonio del estado.

CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS

CONCLUSIONES

El desarrollo de la investigación ha permitido cumplir con los objetivos planteados, al mismo tiempo nos permite comprobar las hipótesis de trabajo, de acuerdo con los resultados se esbozan las siguientes conclusiones:

1. Al comparar los resultados de la prueba de hipótesis general, adquiere el valor de 0,678 en la escala Rho de Sperman el cual se concluye que la corrupción en las administraciones públicas se relaciona de manera positiva ALTA con la defensa jurídica del estado en la procuraduría anticorrupción del distrito judicial de Ucayali 2015. Se demuestra que los delitos en la administración pública cometidos por los funcionarios públicos sigue siendo un problema de gran envergadura para la administración de justicia, debido a muchos factores que fomentan la corrupción como son: La insuficiente participación ciudadana, la falta de transparencia por quienes dirigen las instituciones públicas y la actual debilidad de los mecanismos de control y sanción por parte de la contraloría general de la república; es decir sin resultados eficaces de la actuación de la procuraduría anticorrupción descentralizadas que se ve reflejado en la cartera procesal con alto índice de denuncias por delitos de corrupción en la administración pública.
2. Al conocer el resultado de la dimensión delitos en la administración pública y cartera procesal de denuncias, obtuvo un valor que se ubica en 0,608 en la prueba de correlación Rho de Sperman al 95% de confiabilidad, quedando demostrado que existe correlación

POSITIVA ALTA entre estas variables. Se demuestra que el actual modelo de gestión pública no garantiza la correcta selección de los funcionarios públicos debido al clientelismo político a nivel de gobierno local, regional y nacional. Asumen los cargos personas sin la debida competencia, Idoneidad y conducta funcional, pese a que el Nuevo código procesal penal es una excelente herramienta para luchar frontalmente contra la corrupción de manera más rápida, sin embargo, continua en crecimiento las denuncias por corrupción en las instituciones públicas del estado en la región Ucayali.

3. Al evaluar la dimensión de factores que fomentan la corrupción y la cartera procesal de denuncias, adquiere un valor que se ubica en 0,684 en la prueba de correlación Rho de Spearman al 95% de confiabilidad quedando demostrado que existe correlación POSITIVA ALTA entre estas variables, ello demuestra que según los abogados encuestados perciben que es nula e insuficiente la participación ciudadana en la lucha contra la corrupción, la falta de transparencia y acceso de a la información, rendición de cuentas de los funcionarios públicos y, amparada por una evidente debilidad de los mecanismos de control y sanción de los actos de corrupción; siguen siendo los factores que incrementan los índices alarmantes de corrupción en las instituciones públicas de Ucayali.
4. Al evaluar nuestro resultado de la dimensión actuación de la procuraduría anticorrupción y la cartera procesal de denuncias adquiere un valor que se ubica en 0,718 con un P valor de 0,000 en la prueba de correlación Rho de Spearman al 95% de confiabilidad, cuyo valor demuestra una correlación POSITIVA ALTA, se explica

que la actuación de la procuraduría anticorrupción descentralizada de Ucayali, pese a la existencia de las normas legales que regulan su funcionamiento aún son insuficientes como por ejemplo en autonomía institucional, provisión de peritos, infraestructura y logística que haga más fluida las acciones con los operadores de justicia y se perciba ante la población la credibilidad y eficacia institucional para combatir la corrupción cometida por los funcionarios públicos en Ucayali.

SUGERENCIAS

De acuerdo a las conclusiones de la investigación realizada se sugiere lo siguiente:

1. Desarrollar prácticas gubernamentales que afiancen un esquema de participación, transparencia, limitación del poder, agilización del aparato burocrático, y la participación de la contraloría en las contrataciones del estado en las instituciones públicas.
2. Establecer políticas públicas de mecanismos que permitan tener un conocimiento cada vez mayor por parte de la ciudadanía y el personal estatal, de las características y contenido de un acto corrupto.
3. Sensibilizar a la ciudadanía e integrarla en el combate contra la corrupción como cultura de prevención que permitan ahorro de esfuerzo y recursos, en comparación con aquellas centradas en la represión e investigación.
4. Articular la normativa aplicable a la función pública, carrera administrativa, empleo público y servicio civil, que permitan combatir de manera efectiva actos de corrupción que pueden presentarse al interior de la administración con la Contraloría General de la República de manera autónoma e independiente de la institución pública.

BIBLIOGRAFÍA

1. Álvarez Undurraga, G. (2003). Importancia de la Metodología de la Investigación Jurídica en la formación del abogado. La Semana Jurídica, año 3, Nº 139: 14, Santiago de Chile.
2. Anwar, S. (2007) "Corruption and Decentralized Public Governance". En: Anwar, Shah (editora). Performance, Accountability and Combating Corruption. Washington D.C.: Banco Mundial.
3. Arauco, R.; Hurtado, M. (2004). La corrupción en el sector público de la ciudad de Huancayo.
4. Baigun, D.; García, N. (2006). Delincuencia económica y corrupción. Su prevención en la Unión Europea y el Mercosur. Buenos Aires: Ediar Sociedad Anónima Editora.
5. Bazalar, L.A. (2012). INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN "Corrupción Administrativa y el Control Interno" Universidad Nacional del Callao Facultad de Ciencias Contables. Instituto de Investigación. P.16-18.
6. BERALDI, Carlos Alberto (1995); "Control de la corrupción mediante la desregulación", en: Pena y Estado, Año 01, Número 1, Buenos Aires. Pág. 36 y 37
7. Conti, N.J. y Saumell, M.F. (2007). Las figuras del enriquecimiento ilícito. Montevideo Argentina: Editorial Jurídico. 1 ed, Pg 26.
8. Couture, E.J. (1997). Fundamentos del derecho procesal civil. Tercera Edición (póstuma). Ediciones Depalma, Buenos Aires p. 211.
9. CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCION (03/29/96). ADOPTADO EN: CARACAS, VENEZUELA.

10. Chanjan, R.H. (2014). *“La Administración Desleal de Patrimonio Público como Modalidad Delictiva Especial del Delito de Peculado Doloso”*. [Tesis]. Pontificia Universidad Católica del Perú.
11. DECRETO SUPREMO N° 119-2012-PCM. Aprueban Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción 2012-2016.
12. Decreto Supremo. N° 017-2008-JUS. Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado
13. Della, D. (2001). “Los actores de la corrupción: políticos de negocios en Italia”, en: *Gestión y Análisis de Políticas Públicas*, No. 21, mayo-agosto, pp. 23-34.
14. Fernández, J.A. (2009). *“EL CONTROL DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN: ESPECIAL REFERENCIA AL TRIBUNAL DE CUENTAS Y A LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO”*, [Tesis] Universidad de Salamanca. España.
15. *Forum Solidaridad Perú – PSF (2006). CONSTRUYENDO CIUDADANÍA FORJAMOS UN PAÍS SIN CORRUPCIÓN* Primera edición: Noviembre, 2006, p.8, 9.
16. George, D., & Mallery, P. (2003). *SPSS for Windows step by step: A simple guide and reference, 11.0 update (4th ed.)*. Boston: Allyn and Bacon.
17. Hernández, R. (1998). *Metodología de la investigación* 5ta Edición México, Pag.85.
18. Hernández, R. (2010) *Metodología de la investigación*. México, D.F.: McGraw-Hill. Interamericana Editores, p.140.
19. Hernández, S. (2012). *“Estructura de las redes de corrupción en los procesos de selección de obras públicas en el sector Transportes y*

Comunicaciones entre los años 2005 y 2010”, [Tesis] Pontificia Universidad Católica del Perú.

20. Jakobs, G. (1997). Derecho penal. Parte general. Fundamentos y teoría de la imputación, 2 ed. Marcial pons. Madrid, p. 740.
21. Jiménez, H. (2010). “La Gestión de Intereses en la Administración Pública Peruana”. [Tesis] Universidad Nacional de Ingeniería. Lima – Perú.
22. Klitgaard R. (2001). Corrupción en las ciudades. Santillana de Ediciones, La Paz, pág. 53.
23. LEY N° 29574. (17/09/2010). Ley que dispone la aplicación inmediata del código procesal penal para delitos cometidos por funcionarios públicos.
24. Ley N° 28716 (18/04/2006). Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, Diario Oficial El Peruano. Perú.
25. Manual de capacitación para operadores de justicia en delitos contra la administración pública (2013) PUCP, p119.
26. Negro, D. (1975). “Sobre la naturaleza de la corrupción política” en Revista de Estudios Políticos, número 199, pp.103-148.
27. PARIONA ARANA, Raúl. (2011). La Teoría de los delitos de infracción de deber. Gaceta Penal & Procesal Penal. Tomo 19. Enero. p. 71.
28. Reaño, J.L. (2002) Delitos contra la administración pública. Delitos de tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito y asociación para delinquir”. Lima: Juristas Editores E.I.R.L. Pg 175
29. Resolución Contraloría N° 320-2006-CG, aprueba las Normas de Control Interno para las Entidades del Estado, Diario Oficial El Peruano, 03/11/2006, Perú
30. ROJAS VARGAS, Fidel. (2007). Delitos contra la Administración Pública. Cuarta Edición. Editorial Grijley. p. 190.

31. Roxin, C.,(1963). "Sobre la autoría y participación en el derecho penal", en AA.VV., Problemas actuales de las ciencias penales y la filosofía del derecho. Buenos Aires, pp. 55-70.
32. Rivas, J.A. (2003, junio). El Neoinstitucionalismo y la revalorización de las instituciones. En Reflexión Política, Año 5, No 9. IEP-UNAB. Colombia.
33. VIGIL, J.H.M. (2012). "*EL PROBLEMA DE LA INCONSISTENCIA NORMATIVA EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION ADMINISTRATIVA EN EL PERU*", [Tesis] Pontificia Universidad Católica del Perú.
34. Zegarra, L.F. (2002). La economía de la corrupción. Hacia una comprensión de las causas de la corrupción y las estrategias para combatirla. Lima: Editorial Universidad Pacífico, Perú.

ANEXOS

ANEXO N° 01

MATRIZ DE CONSISTENCIA

CORRUPCIÓN EN LA ADMINISTRACION PÚBLICA Y LA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO PERUANO EN LA PROCURADURIA ANTICORRUPCION DEL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI, 2015

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIAB.	DIMENSION	INDICADOR	INSTRUMENTO	METODOLOGIA
<p>GENERAL</p> <p>¿En qué medida la corrupción en la administración públicas se relaciona con la defensa jurídica del estado en la procuraduría anticorrupción del distrito judicial de Ucayali, 2015?</p> <p>ESPECÍFICOS</p> <p>¿En qué medida se relaciona los delitos en la administración pública con la cartera procesal de denuncias en el distrito judicial de Ucayali, 2015?</p> <p>¿En qué medida se relaciona los factores que fomentan la corrupción con la</p>	<p>GENERAL</p> <p>Determinar en qué medida la corrupción en la administración pública se relaciona con la defensa jurídica del estado en la procuraduría anticorrupción del distrito judicial de Ucayali, 2015.</p> <p>ESPECIFICOS</p> <p>□ Conocer de qué manera los delitos en la administración pública se relaciona con la cartera procesal de denuncias en el distrito judicial de Ucayali, 2015.</p>	<p>GENERAL</p> <p>Hi: La corrupción en la administración pública se relaciona de manera positiva alta con la defensa jurídica del estado en la procuraduría anticorrupción del distrito judicial de Ucayali, 2015.</p> <p>H0: La corrupción en la administración pública no se relaciona de manera positiva alta con la defensa jurídica del estado en la procuraduría anticorrupción del distrito judicial de Ucayali, 2015.</p> <p>ESPECIFICAS</p> <p>H1: Los delitos en la administración pública se relaciona de manera positiva alta con la cartera procesal de denuncias en el distrito judicial de Ucayali, 2015.</p> <p>H0: Los delitos en la administración pública no se relaciona de manera positiva alta con la cartera procesal de denuncias en el distrito judicial de Ucayali, 2015.</p> <p>H2: Los factores que fomentan la</p>	<p>V. I</p> <p>Corrupción en la administración pública</p>	<p>DELITOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</p> <p>FACTORES QUE FOMENTAN LA CORRUPCIÓN</p> <p>ACTUACIÓN DE LA PROCURADURIA ANTICORRUPCIÓN</p>	<p>- Modelo de gestión Idoneidad y conducta funcional Nuevo código procesal penal</p> <p>Insuficiente participación ciudadana Falta de transparencia Debilidad de los mecanismos de control y sanción</p> <p>Normas legales operadores de justicia Credibilidad y eficacia</p>	<p>Cuestionario</p>	<p>TIPO DE INVESTIGACION</p> <p>Aplicada, de nivel descriptivo-explicativo.</p> <p>DISEÑO Y ESQUEMA DE LA INVESTIGACIÓN</p> <p>Diseño No experimental, descriptivo-correlacional, Transeccional.</p> <p>Legenda:</p> <p>M = Abogados litigantes y trabajadores en la procuraduría anticorrupción del distrito judicial de Ucayali.</p> <p>X= Corrupción en las Administraciones Públicas</p> <p>Y= Defensa Jurídica del Estado</p> <p>r = relación entre</p>
			V.D				

<p>cartera procesal de denuncias en el distrito judicial de Ucayali, 2015?</p> <p>¿En qué medida se relaciona la actuación de la procuraduría anticorrupción con la cartera procesal de denuncias en el distrito judicial de Ucayali, 2015?</p>	<p>□ Evaluar en qué medida los factores que fomentan la corrupción se relaciona con la cartera procesal de denuncias en el distrito judicial de Ucayali, 2015.</p> <p>□ Evaluar de qué manera la actuación de la procuraduría anticorrupción se relaciona con la cartera procesal de denuncias en el distrito judicial de Ucayali, 2015.</p>	<p>corrupción se relaciona de manera positiva alta con la cartera procesal de denuncias en el distrito judicial de Ucayali, 2015.</p> <p>H0: Los factores que fomentan la corrupción no se relaciona de manera positiva alta con la cartera procesal de denuncias en el distrito judicial de Ucayali, 2015.</p> <p>H3: La actuación de la procuraduría anticorrupción se relaciona de manera positiva alta con la cartera procesal de denuncias en el distrito judicial de Ucayali, 2015.</p> <p>H0: La actuación de la procuraduría anticorrupción no se relaciona de manera positiva alta con la cartera procesal de denuncias en el distrito judicial de Ucayali, 2015.</p>	<p>Defensa jurídica del estado</p>	<p>CARTERA PROCESAL DE DENUNCIAS</p>	<p>institucional</p> <p>- Carga procesal de delitos con el código de procedimiento s penales (Cdp) por etapas</p> <p>-Carga procesal de delitos con el nuevo código procesal penal (NCP) por etapas</p> <p>-Carga procesal por tipificación de delitos en giro al 2015.</p>	<p>Cuestionario</p>	<p>variables.</p> <p>O= Observación de las variables</p> <p>POBLACION Y MUESTRA</p> <p>Población: Todos los Abogados litigantes en delitos contra la administración pública y Abogados trabajadores en la procuraduría anticorrupción del distrito judicial de Ucayali, 2015.</p> <p>Muestra: Representada por 97 Abogados litigantes en delitos contra la administración pública y 03 Abogados trabajadores en la procuraduría anticorrupción del distrito judicial de Ucayali, seleccionados mediante la técnica del muestreo no probabilístico intencional.</p> <p>TECNICA</p> <p>-La Encuesta</p> <p>-Cuestionario</p>
---	--	---	---	--------------------------------------	---	---------------------	---

ANEXO N° 02



UNIVERSIDAD NACIONAL “HERMILIO VALDIZÁN” HUÁNUCO ESCUELA DE POST GRADO

INSTITUCION OBSERVADA

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI

I. DATOS INFORMATIVOS:

NOMBRES Y APELLIOS.....

TIPO DE CASO LITIGADO.....

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN:

CORRUPCIÓN EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y LA DEFENSA
JURIDICA DEL ESTADO PERUANO EN LA PROCURADURIA
ANTICORRUPCION DEL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI, 2015.

• INSTRUCCIONES

El presente instrumento está estructurado en (12) ítems a la cual usted deberá responder marcando con una X la opción que considere más pertinente en cada una de las dimensiones, se le agradece ser lo más sincero que pueda, dejando explicito que la información suministrada por usted quedará en la más estricta confidencialidad.

Por lo que mucho agradeceré facilitarnos la información de manera concreta y real según las variables e indicadores.

Muchas Gracias.

CUESTIONARIO DE OBSERVACION

5 =MUY DE ACUERDO 4=DE ACUERDO 3=INDIFERENTE 2= EN DESACUERDO 1= TOTALMENTE EN DESACUERDO

C O D	CRITERIOS POR DIMENCION E INDICADOR	ESCALA				
		1	2	3	4	5
VARIABLES						
Corrupción en la administración pública						
DIMENSION: Delitos en la administración pública INDICADORES: Modelo de gestión pública - Idoneidad y conducta funcional - Nuevo código procesal penal						
1	¿Considera Ud. que el actual modelo de gestión pública contribuye a disminuir actos de corrupción en las instituciones del estado?					
2	¿Considera Ud. que la Idoneidad y conducta funcional de los funcionarios contribuye a disminuir actos de corrupción en las instituciones públicas?					
3	¿Considera Ud. que la aplicación del nuevo código procesal penal contribuye a disminuir actos de corrupción en las instituciones públicas?					
DIMENSION: Factores que fomentan la corrupción INDICADORES: - Insuficiente participación ciudadana - Falta de transparencia - Debilidad de los mecanismos de control y sanción						
4	¿Considera Ud. que la Insuficiente participación ciudadana contribuye a fomentar la corrupción en las instituciones del estado?					
5	¿Considera Ud. que la falta de transparencia contribuye a fomentar la corrupción en las instituciones públicas?					
6	¿Considera Ud. que la debilidad de los mecanismos de control y sanción contribuye a fomentar la corrupción en las instituciones públicas?					
DIMENSION: Actuación de la procuraduría anticorrupción INDICADORES: - Normas legales - Operadores de justicia - Credibilidad y eficacia institucional						
7	¿Considera Ud. Que las normas legales son instrumentos eficaces en la actuación de la procuraduría anticorrupción?					
8	¿Considera Ud. Que los Operadores de justicia se relacionan de manera eficaz con la actuación de la procuraduría anticorrupción?					
9	¿Considera Ud. Que tiene credibilidad y eficacia institucional la actuación de la procuraduría anticorrupción?					
Defensa jurídica del estado						
DIMENCION: Cartera procesal de denuncias INDICADOR: Carga procesal con el código de procedimientos penales (cdpp) por etapas Carga procesal con el nuevo código procesal penal (ncpp) por etapas Carga por tipificación de delitos en giro al 2015.						
10	En su opinión ¿Cómo percibe la carga procesal con el código de procedimientos penales (cdpp) por etapas en la Procuraduría anticorrupción del distrito judicial de Ucayali? 3. Alta 2. Media 1. Baja					
11	En su opinión ¿Cómo percibe la carga procesal con el nuevo código procesal penal (ncpp) por etapas en la Procuraduría anticorrupción del distrito judicial de Ucayali? 3. Alta 2. Media 1. Baja					
12	En su opinión ¿Cómo percibe la carga procesal por tipificación de delitos en giro al 2015 en la Procuraduría anticorrupción del distrito judicial de Ucayali? 3. Alta 2. Media 1. Baja					

.....
INVESTIGADOR

ANEXO N° 03

RESULTADO DE LA APLICACIÓN DEL CUESTIONARIO

	VARIABLE IND (X): Corrupción en la administración pública												VARIABLE D. (Y): Defensa jurídica del estado			
	Delitos en la administración pública				Factores que fomentan la corrupción				Actuación de la procuraduría anticorrupción				Cartera procesal de denuncias			
Encuestados	Pregunta 1	pregunta 2	Pregunta 3	Promedio	Pregunta 4	pregunta 5	Pregunta 6	PROMEDIO	Pregunta 7	pregunta 8	Pregunta 9	pregunta 8	Pregunta 10	pregunta 11	Pregunta 12	PROMEDIO
1	2	1	1	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1
2	4	5	5	5	4	5	4	4	3	4	4	4	3	2	3	3
3	4	5	5	5	4	4	4	4	4	5	5	5	3	3	3	3
4	5	5	5	5	5	5	4	5	4	5	5	5	3	3	2	3
5	4	5	5	5	4	4	3	4	3	4	4	4	2	3	3	3
6	4	5	4	4	3	3	3	3	4	4	3	4	2	2	2	2
7	5	5	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3
8	5	4	5	5	3	3	4	3	2	2	3	2	1	2	2	2
9	3	4	4	4	4	4	5	4	3	4	3	3	2	3	3	3
10	5	4	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	3	3	2	3
11	4	4	5	4	4	4	3	4	4	5	4	4	3	3	2	3
12	3	5	4	4	3	4	4	4	3	3	4	3	2	2	2	2
13	4	4	4	4	2	3	3	3	3	3	3	3	1	2	2	2

14	4	5	5	5	4	5	4	4	4	4	5	4	3	2	2	2
15	3	3	3	3	3	3	4	3	2	2	3	2	1	2	2	2
16	3	4	4	4	4	4	5	4	3	4	3	3	2	3	3	3
17	5	4	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	3	3	2	3
18	5	4	5	5	4	4	3	4	4	5	4	4	3	3	2	3
19	3	5	4	4	3	4	4	4	3	3	4	3	2	2	2	2
20	4	5	4	4	2	3	3	3	3	3	3	3	1	2	2	2
21	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	5	4	3	2	2	2
22	5	4	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	3	3	2	3
23	4	4	5	4	4	4	3	4	4	5	4	4	3	3	2	3
24	5	5	4	5	5	4	5	5	4	5	5	5	2	3	3	3
25	4	4	3	4	4	5	4	4	3	4	4	4	3	2	3	3
26	4	3	4	4	4	4	4	4	4	5	5	5	3	3	3	3
27	5	5	5	5	5	5	4	5	4	5	5	5	3	3	2	3
28	4	4	4	4	4	4	3	4	3	4	4	4	2	3	3	3
29	4	5	4	4	3	3	3	3	4	4	3	4	2	2	2	2
30	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3
31	3	3	3	3	3	3	4	3	2	2	3	2	1	2	2	2
32	4	5	5	5	2	2	4	3	4	4	4	4	3	3	3	3
33	1	3	1	2	1	1	4	2	2	2	3	2	1	2	2	2
34	3	4	5	4	3	4	5	4	5	4	5	5	3	3	3	3
35	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
36	4	5	5	5	4	5	5	5	4	5	5	5	2	3	3	3
37	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3
38	4	5	4	4	4	4	4	4	5	5	4	5	3	2	3	3
39	5	4	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	3	3	2	3

40	4	4	5	4	4	4	3	4	4	5	4	4	3	3	2	3
41	3	5	4	4	3	4	4	4	3	3	4	3	2	2	2	2
42	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	1	2	2	2
43	4	5	5	5	4	5	4	4	4	4	5	4	3	2	2	2
44	5	4	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	3	3	2	3
45	4	4	5	4	4	4	3	4	4	5	4	4	3	3	2	3
46	5	5	4	5	5	4	5	5	4	5	5	5	2	3	3	3
47	4	4	3	4	4	5	4	4	3	4	4	4	3	2	3	3
48	4	4	3	4	4	5	4	4	3	4	4	4	3	2	3	3
49	4	3	4	4	4	4	4	4	4	5	5	5	3	3	3	3
50	5	5	5	5	5	5	4	5	4	5	5	5	3	3	2	3
51	5	5	5	5	4	4	3	4	3	4	4	4	2	3	3	3
52	4	5	4	4	3	3	3	3	4	4	3	4	2	2	2	2
53	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3
54	3	3	3	3	3	3	4	3	2	2	3	2	1	2	2	2
55	4	5	5	5	2	2	4	3	4	4	4	4	3	3	3	3
56	2	3	3	3	1	1	4	2	2	2	3	2	1	2	2	2
57	3	4	5	4	3	4	5	4	5	4	5	5	3	3	3	3
58	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
59	4	5	5	5	4	5	5	5	4	5	5	5	2	3	3	3
60	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	5	4	3	2	2	2
61	5	4	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	3	3	2	3
62	4	4	5	4	4	4	3	4	4	5	4	4	3	3	2	3
63	5	5	4	5	5	4	5	5	4	5	5	5	2	3	3	3
64	4	5	5	5	4	5	4	4	3	4	4	4	3	2	3	3
65	4	4	3	4	4	5	4	4	3	4	4	4	3	2	3	3

66	5	4	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	3	3	2	3
67	4	4	5	4	4	4	3	4	4	5	4	4	3	3	2	3
68	3	5	4	4	3	4	4	4	3	3	4	3	2	2	2	2
69	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	1	2	2	2
70	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	5	4	3	2	2	2
71	5	4	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	3	3	2	3
72	4	4	5	4	4	4	3	4	4	5	4	4	3	3	2	3
73	5	5	4	5	5	4	5	5	4	5	5	5	2	3	3	3
74	4	4	3	4	4	5	4	4	3	4	4	4	3	2	3	3
75	4	4	3	4	4	5	4	4	4	4	5	4	3	2	2	2
76	5	4	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	3	3	2	3
77	4	4	5	4	4	4	3	4	4	5	4	4	3	3	2	3
78	5	5	4	5	5	4	5	5	4	5	5	5	2	3	3	3
79	4	4	3	4	4	5	4	4	3	4	4	4	3	2	3	3
80	4	4	3	4	4	5	4	4	3	4	4	4	3	2	3	3
81	5	5	5	5	5	5	4	5	4	5	5	5	3	3	2	3
82	4	5	5	5	4	4	3	4	3	4	4	4	2	3	3	3
83	4	5	4	4	3	3	3	3	4	4	3	4	2	2	2	2
84	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3
85	3	3	3	3	3	3	4	3	2	2	3	2	1	2	2	2
86	4	4	5	4	2	2	4	3	4	4	4	4	3	3	3	3
87	3	4	1	3	1	1	4	2	2	2	3	2	1	2	2	2
88	3	4	5	4	3	4	5	4	5	4	5	5	3	3	3	3
89	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
90	4	5	5	5	4	5	5	5	4	5	5	5	2	3	3	3
91	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3
92	4	5	4	4	4	4	4	4	5	5	4	5	3	2	3	3

93	3	4	4	4	4	4	5	4	5	4	3	4	2	3	3	3
94	5	5	5	5	5	5	4	5	4	5	5	5	3	2	3	3
95	3	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2	1	1	1
96	4	5	5	5	4	5	5	5	5	5	4	5	3	3	3	3
97	2	2	2	2	3	2	2	2	3	2	2	2	1	1	1	1
98	4	5	5	5	5	5	4	5	5	5	4	5	3	3	3	3
99	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4	3	4	1	2	2	2
100	4	5	4	4	4	4	5	4	4	5	4	4	2	2	3	2
total col	387	406	406	411	358	392	391	387	365	391	399	391	239	249	239	260
Prom	3.87	4.06	4.06	4.11	3.58	3.92	3.91	3.87	3.65	3.91	3.99	3.91	2.39	2.49	2.39	2.60

ANEXO N° 04

CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO

	VARIABLE IND (X): Corrupción en la administración pública												VARIABLE D. (Y): Defensa jurídica del estado				
	Delitos en la administración pública				Factores que fomentan la corrupción				Actuación de la procuraduría anticorrupción				Cartera procesal de denuncias				
Encuestados	Pregunta 1	pregunta 2	Pregunta 3	Promedio	Pregunta 4	pregunta 5	Pregunta 6	PROMEDIO	Pregunta 7	pregunta 8	Pregunta 9	pregunta 8	Pregunta 10	pregunta 11	Pregunta 12	PROMEDIO	Total fila
1	4	5	4	4	4	4	4	4	5	5	4	5	3	2	3	3	47
2	5	4	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	3	3	2	3	50
3	4	4	5	4	4	4	3	4	4	5	4	4	3	3	2	3	45
4	3	5	4	4	3	4	4	4	3	3	4	3	2	2	2	2	39
5	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	1	2	2	2	31
6	4	5	5	5	4	5	4	4	4	4	5	4	3	2	2	2	47
7	5	4	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	3	3	2	3	50
8	4	4	5	4	4	4	3	4	4	5	4	4	3	3	2	3	45
9	5	5	4	5	5	4	5	5	4	5	5	5	2	3	3	3	50
10	4	4	3	4	4	5	4	4	3	4	4	4	3	2	3	3	43
11	4	4	3	4	4	5	4	4	3	4	4	4	3	2	3	3	43
12	4	3	4	4	4	4	4	4	4	5	5	5	3	3	3	3	46
13	5	5	5	5	5	5	4	5	4	5	5	5	3	3	2	3	51
14	5	5	5	5	4	4	3	4	3	4	4	4	2	3	3	3	45

15	4	5	4	4	3	3	3	3	4	4	3	4	2	2	2	2	39
16	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	44
17	3	3	3	3	3	3	4	3	2	2	3	2	1	2	2	2	31
18	4	5	5	5	2	2	4	3	4	4	4	4	3	3	3	3	43
19	2	3	3	3	1	1	4	2	2	2	3	2	1	2	2	2	26
20	3	4	5	4	3	4	5	4	5	4	5	5	3	3	3	3	47
21	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13
22	4	5	5	5	4	5	5	5	4	5	5	5	2	3	3	3	50
23	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	5	4	3	2	2	2	45
24	5	4	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	3	3	2	3	50
25	4	4	5	4	4	4	3	4	4	5	4	4	3	3	2	3	45
26	5	5	4	5	5	4	5	5	4	5	5	5	2	3	3	3	50
27	4	5	5	5	4	5	4	4	3	4	4	4	3	2	3	3	46
28	4	4	3	4	4	5	4	4	3	4	4	4	3	2	3	3	43
29	5	4	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	3	3	2	3	50
30	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4	3	4	1	2	2	2	38
total col	119	122	125	126	109	121	119	119	112	120	124	122	74	75	72	80	937
Prom	3.97	4.07	4.17	4.20	3.63	4.03	3.97	3.97	3.73	4.00	4.13	4.07	2.47	2.50	2.40	2.67	93.70
Desv Estand	0.93	0.94	0.99	0.89	1.00	1.13	0.81	0.93	0.98	0.98	0.94	1.01	0.78	0.57	0.56	0.55	8.36

